

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORÍA

**AUDITORÍA A LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2013
(Cifras expresadas en miles de pesos, a menos que se señale en contrario)**

I.- INTRODUCCIÓN

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), como órgano de vigilancia conforme lo contempla el decreto ley número 81, en el que se modifica la Constitución Política del Estado de Sonora (Para crear el ISAF) y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, procede a la revisión de los informes trimestrales y la Cuenta Pública, para a su vez rendir su informe a la Comisión de Vigilancia del ISAF. Conforme a esto y para apoyar su informe respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio del 2013, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización solicitó a nuestra firma Sotomayor Elías, S.C. los servicios profesionales para efectos de emitir una opinión independiente de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por el International Federation of Accountants (IFAC) a través del International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB), las cuales son aplicables en México para las auditorías que correspondan a los ejercicios contables que inicien a partir del 1 de enero de 2012. Nuestra opinión es sobre si los estados financieros del Gobierno del Estado de Sonora (la Entidad) al 31 de diciembre del 2013 y por el año terminado en esa fecha, incluidos en la Cuenta Pública 2013 han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con los principios básicos de contabilidad gubernamental y las bases contables establecidas por el Gobierno del Estado de Sonora.

Asimismo como parte de nuestros servicios profesionales se emite Informe Complementario en el que se incluyen las principales observaciones resultantes de nuestra auditoría, las cuales se originan a partir de la aplicación de los procedimientos de auditoría.

Las Normas Internacionales de Auditoría exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planeemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación importante. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación importante en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación, por parte de la administración de la Entidad, de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Objetivos de la auditoría

De conformidad con la NIA 200 “Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría”, en la realización de la auditoría de estados financieros, los objetivos globales del auditor son:

- a) La obtención de una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, que permita al auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable.
- b) La emisión de un informe sobre los estados financieros, y el cumplimiento de los requerimientos de comunicación contenidos en las NIA, a la luz de los hallazgos del auditor.

Objetivos particulares de la auditoría practicada a los estados financieros que integran la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Sonora, son los siguientes:

- Verificar selectivamente que la principal información que presentan los balances generales, estados de resultados, de variaciones en el patrimonio y origen y aplicación de recursos, se obtengan de los registros de control presupuestal y de la contabilidad Gubernamental, y que estos incluyan las principales operaciones efectuadas por la Entidad correspondiente al ejercicio auditado.
- Verificar selectivamente que la información que se presenta en el Estado de origen y aplicación de fondos corresponda a las transacciones de efectivo efectuadas por la Entidad durante el ejercicio auditado, de conformidad con las políticas contables de la Entidad.
- Verificar selectivamente que la información contenida en los registros de control presupuestal y de la contabilidad, sea veraz y corresponda a transacciones efectivamente realizadas.
- Verificar selectivamente que los procedimientos para el control del ejercicio presupuestal y de la contabilidad gubernamental sean suficientes y adecuados, existan y funcionen, promoviendo la seguridad e integridad en la preparación de los estados financieros que integran la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal.
- Verificar selectivamente que las operaciones financieras y presupuestales reflejada en la contabilidad gubernamental estén debidamente respaldadas por los documentos comprobatorios originales.

Ejercicio auditado

La información contenida en el presente Informe Complementario (Informe Largo), al igual que nuestra opinión sobre los estados financieros de la Entidad corresponden al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Salvedades incluidas en el apartado “Fundamentos de la opinión con salvedades” del informe de los auditores independientes (*)

- La Entidad no cuenta con integración de los inmuebles, maquinaria, mobiliario y equipo de su propiedad, por lo que nuestra revisión de las cifras incluidas en el rubro de bienes muebles e inmuebles únicamente consistió en comprobar la existencia física y documentación de ciertos activos.

- No nos fue posible verificar documentación y soporte de los incrementos por \$9,552,738 miles y reducciones por \$3,527,419 miles realizados a los valores contables de bienes inmuebles en 2012 descritos en la Nota 8 a los estados financieros, y cuyos valores prevalecen al 31 de diciembre de 2013 en el rubro revalúos del Patrimonio de la Entidad.
- No nos fue posible obtener confirmación bancaria de documentos por pagar por \$1,685,980 miles, registrados al 31 de diciembre de 2013 en los rubros de deuda pública directa a corto y largo plazo y documentos por pagar a corto plazo.
- La Entidad no identificó en cuentas de ingresos de sus registros contables, importes confirmados por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Federal) por concepto de participaciones federales-incentivos económicos por \$592,851 miles correspondientes al ejercicio de 2013.
- Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, no nos fue posible verificar documentación solicitada a la Entidad por \$557,088 miles, relacionada con erogaciones contables y presupuestales.
- Por los fondos utilizados en obras públicas, nuestra revisión comprendió únicamente el examen de algunos aspectos del control interno establecido y la documentación que ampara dichos egresos, pero no incluyó el examen físico de las obras ejecutadas.
- Como se señala en la Nota 21 a los estados financieros, existe la contingencia para la Entidad, en su carácter de responsable solidario por las retenciones realizadas a sus trabajadores, por los riesgos fiscales de la adopción del Plan de Remuneración Total. Este plan considera como ingresos no acumulables para efectos del impuesto sobre la renta gran parte de las remuneraciones recibidas por los trabajadores de la Entidad.
- Conforme a lo que se señala en la Nota 3 a los estados financieros, los estados financieros de la Entidad no han sido preparados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), principalmente respecto al reconocimiento de las operaciones sobre la base acumulativa (o base devengado); consecuentemente el marco de información financiera aplicado fueron los principios básicos de contabilidad gubernamental y las bases contables establecidas por la Entidad, las cuales se habían venido aplicando en ejercicios anteriores. La administración de la Entidad contempla a partir del ejercicio de 2013 la aplicación de las disposiciones de la LGCG respecto a la preparación de su información financiera.

Párrafo “Base de preparación contable y utilización de este informe” incluido en el informe de los auditores independientes (*)

Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 3 a los estados financieros, en la que se describe la base contable utilizada para la preparación de los estados financieros. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad; consecuentemente, estos pueden no ser apropiados para otra finalidad.

Párrafo de énfasis incluido en el informe de los auditores independientes (*)

Conforme a lo descrito en la Nota 3 a los estados financieros, los recursos financieros del presupuesto estatal, así como los recursos humanos y materiales que le corresponden a Servicios de Salud de Sonora, O.P.D. y a Servicios Educativos del Estado de Sonora, O.P.D. no han sido descentralizados por el Gobierno del Estado conforme a los acuerdos de descentralización de salud y educación correspondientes. Asimismo no se han reconocido como activos de la Entidad, la totalidad de bienes inmuebles del dominio público transferidos por la Federación, de acuerdo con dichos convenios. Nuestra opinión no contiene salvedades en relación con esta cuestión.

Párrafo de otros asuntos incluido en el informe de los auditores independientes (*)

Los estados financieros antes mencionados, no contemplan la inclusión de la situación financiera, resultados, variaciones en el patrimonio u orígenes y aplicación de fondos de organismos descentralizados de la administración pública estatal, y otros organismos que por su naturaleza han sido constituidos con personalidad jurídica y patrimonio propio.

(*) Textualmente como se incluyen en el informe de los auditores independientes.

Documentación, aclaraciones y confirmaciones no recibidas a la fecha de nuestro informe

Durante el transcurso de nuestra revisión y a la fecha de nuestro informe, no nos fue posible obtener por parte de la Entidad la siguiente documentación, información o aclaraciones relacionadas con nuestro trabajo:

- a) A la fecha de nuestro informe no se recibieron confirmaciones de cuentas por pagar con 124 proveedores y acreedores (Véase Anexo XI).
- b) A la fecha del presente informe no se recibieron 52 pólizas de egresos que representan erogaciones realizadas por la Entidad de \$352,576 (Véase Anexo XII); adicionalmente no se recibió documentación que evidenciara el efectivo ejercicio de recursos por \$483,414 por transferencias realizadas a dependencias de la Entidad, esto conforme a lo descrito en la observación 8.1.
- c) Falta de aclaraciones y documentación que soporte los registros contables descritos en la observación 4.5., relacionados con el registro de incrementos y reducciones en los valores contables de bienes inmuebles, con valores netos de \$6,025,319.
- d) Falta de aclaraciones respecto a diferencia en confirmación de saldos de cuentas por pagar con ISSSTESON por \$269,945, conforme a lo descrito en la observación 5.2.
- e) Falta de aclaraciones respecto a diferencias netas en confirmaciones de saldos de cuentas por pagar con organismos y proveedores por \$489,007, conforme a lo descrito en la observación 5.3.
- f) A la fecha del presente informe no se recibieron contratos de arrendamientos para identificar posible capitalización de activos y reconocimiento de pasivos, por erogaciones reconocidas en el ejercicio por \$166,779, conforme a lo descrito en la observación 4.6.
- g) A la fecha del presente informe no se proporcionó conciliación de los recursos federales participables del concepto incentivos económicos, conforme a lo descrito en la observación 7.1.

- h) Falta de confirmación de la institución financiera Banco Interacciones por documentos por pagar a corto y largo plazo por \$1,685,980.
- i) A la fecha del presente informe no se obtuvo por parte de la Entidad la conciliación contable-presupuestal correspondiente al ejercicio 2013, conforme a lo señalado en la observación 11.2.
- j) A la fecha del presente informe no se obtuvo oficio de parte de la Entidad, referente a confirmación de recursos recibidos no ejercidos al cierre del ejercicio y que a su vez se hayan registrado como erogación del propio ejercicio, y de igual forma identificación de las cuentas bancarias en caso de haberse realizado el proceso anterior.

II. ALCANCE DE LA REVISIÓN

Como resultado de la auditoría llevada a cabo, se presenta un resumen de las cuentas del balance general y del estado de resultados analizadas por el ejercicio del 2013 en el cual se muestra el alcance en monto y porcentaje analizado, esto ya sea a través de pruebas sustantivas y de cumplimiento:

<u>Cuenta</u>	<u>Saldo al 31 de diciembre de 2013</u>	<u>Importe Analizado (*)</u>	<u>% de Alcance Analizado(*)</u>	
Efectivo y equivalentes	\$ 959,179	752,010	78	(1)
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,168,334	673,876	58	(2)(3)
Derechos a recibir en bienes o servicios	500,230	276,027	55	
Inversiones Financieras a largo plazo	279,857	279,857	100	(4)
Bienes muebles, inmuebles, infraestructura y construcción en proceso	48,513,230	21,612,326	44	(5)
Activos intangibles y activos diferidos	10,809			
Cuentas por pagar a corto plazo	4,741,772	1,596,795	34	(6)
Documentos por pagar a corto plazo	1,539,500	1,539,500	100	(7)
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	428,801	428,801	100	(7)
Pasivo diferido a corto plazo	384,115			
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración (corto y largo plazo)	279,730	133,111	48	
Otros pasivos a corto plazo	11,719			
Deuda Pública a largo plazo	10,806,219	10,806,219	100	(7)
Movimientos del ejercicio en Resultados de ejercicios anteriores	(6,061,457)	765,119		(8)
Ingresos	45,538,378	34,988,521	76	(9)
Egresos presupuestales	44,107,816	37,181,534	84	(10)
Nómina	7,502,968	7,502,968	100	(11)

(*) Consideraciones para el trabajo realizado y los alcances:

A continuación se relacionan los principales procedimientos de auditoría realizados para la validación de los rubros revisados y algunas consideraciones sobre dichos alcances:

(1) Se obtuvieron confirmaciones bancarias por la totalidad de las cuentas bancarias y de inversiones registradas por la Entidad.

(2) Se analizaron los principales saldos y movimientos realizados por la Entidad durante el ejercicio, los cuales tienen o tuvieron efectos en los resultados ya sea del ejercicio en revisión o de ejercicios anteriores.

(3) En los rubros de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes (activos) y pasivo diferido a corto plazo (pasivos) se registran importes similares (cargos y créditos por \$384,115, respectivamente) bajo el concepto "Deudores por convenios fiscales" los créditos fiscales de la Entidad; conforme se cobran los mismos se van disminuyendo ambos saldos y registrándose el ingreso correspondiente. Se verificó selectivamente para este rubro la existencia de los convenios fiscales correspondientes.

- (4) A partir de confirmaciones de saldos de instituciones financieras, se verificó que los importes señalados en el rubro de Inversiones Financieras a largo plazo, correspondieran con los importes de los fondos de reservas que establecen los contratos de crédito de las instituciones financieras.
- (5) El análisis del rubro de Bienes muebles inmuebles y Obras en proceso, comprende el análisis documental realizado por nuestra firma de los movimientos de adiciones realizadas durante los ejercicios del 2004 al 2013 por \$21,612,326.
- (6) Se realizaron confirmaciones de los principales saldos de cuentas por pagar (proveedores o acreedores diversos), las diferencias determinadas fueron informadas a la Entidad para su aclaración.
- (7) Se realizaron y se obtuvieron confirmaciones de la totalidad de la deuda pública a largo plazo y los documentos por pagar a corto plazo, excepto por 3 créditos bancarios no confirmados.
- (8) Se revisaron exclusivamente los movimientos del año a partir de la reducción neta en resultados de ejercicios anteriores por \$765,119, se revisaron partidas por \$3,964 (incremento) y \$763,529 (reducciones); cabe señalar que resultó observación de la falta del reconocimiento presupuestal, conforme a la observación 6.1. No se consideró en nuestra revisión saldos de ejercicios anteriores.
- (9) La revisión de ingresos incluye tanto ingresos federales como estatales, solicitándose las confirmaciones de los principales rubros de ingresos y llevando a cabo la revisión selectiva documental de los ingresos por convenios, participaciones federales, aprovechamientos y otros ingresos.
- (10) La revisión de egresos incluya la revisión selectiva documental de las partidas contables y presupuestales de gastos de operación, Gastos de inversión en infraestructura y actividades productivas y Servicio de la Deuda Pública; asimismo para la revisión de las transferencias de recursos se realiza el proceso de confirmación a los organismos, municipios o entidades a las que transfieren los recursos, las diferencias determinadas fueron informadas a la Entidad para su aclaración. Las partidas analizadas incluyen gastos de los Capítulos 5000 (Bienes muebles e inmuebles) y 6000 (Inversión en infraestructura para el desarrollo).
- (11) Para el análisis del rubro de nóminas se revisó la conciliación entre los importes acumulados de la totalidad de las nóminas por el ejercicio del 2013, incluyendo empleados de magisterio y burocracia, comparando estos totales contra los importes en los registros contables correspondientes. Asimismo se llevaron a cabo pruebas de cumplimiento del control interno para una selección de empleados de la Entidad.

III.- PRINCIPALES FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL

A continuación se señalan textualmente algunos artículos relacionados con la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los cuales se fundamenta la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización:

ARTÍCULO 6.- El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se constituye como un órgano del Congreso del Estado dotado de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley. Estará encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y cuentas públicas estatal y municipales.

ARTÍCULO 7.- El Instituto es el órgano técnico del Congreso del Estado, por medio del cual se revisarán anualmente las cuentas públicas que deberán presentar los sujetos de fiscalización. Asimismo, se revisarán los estados financieros que el Estado y los ayuntamientos deberán presentar al Congreso del Estado dentro de los 45 días siguientes a la conclusión del trimestre correspondiente.

ARTÍCULO 8.- El Instituto estará dirigido por un Auditor Mayor y dos Auditores Adjuntos. El primero será designado por votación de dos tercios de los diputados del Congreso presentes en la sesión, y los Auditores Adjuntos a propuesta del Auditor Mayor, por mayoría simple del propio Congreso, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 17.- El Instituto, además de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado de Sonora, tendrá las siguientes:

I.- Definir los criterios, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la realización de las funciones de auditoría y fiscalización de las cuentas públicas y de los estados financieros, tomando en consideración las disposiciones legales aplicables;

.....

V.- Verificar si las inversiones y gastos autorizados a los sujetos de fiscalización con cargo a las partidas presupuestales correspondientes, se han aplicado legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados, así como que se hayan realizado para el debido cumplimiento de sus funciones, conforme a la información que se proporcione en las correspondientes cuentas públicas;

VI.- Contratar a prestadores de servicios profesionales externos cuando así se requiera, para el ejercicio de sus funciones;

.....

XII.- Acordar con los sujetos de fiscalización las medidas, acciones y calendarios para la atención de las recomendaciones correspondientes;

ARTÍCULO 22.- Las cuentas públicas del Estado y de los municipios se integrarán por:

I.- Los estados financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general, el estado de origen y aplicación de recursos y, en su caso, los informes financieros que apliquen a los sujetos de fiscalización;

.....

VII.- La información sobre la situación de la deuda pública al finalizar el ejercicio; y

Adicionalmente a continuación se incluyen fundamentos principales relacionados con adiciones y modificaciones a la Constitución Política del Estado de Sonora, a través de la Ley número 81, la cual constituye al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y faculta al mismo a través del artículo 67.

ARTÍCULO 67.- El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se constituye como un órgano con autonomía técnica y de gestión *encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y cuentas públicas estatal y municipal*, con atribuciones para decidir sobre su organización interna y funcionamiento según lo disponga la ley.

Para el señalado efecto, serán atribuciones específicas del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización:

- a) *Revisar los estados financieros trimestrales de los municipios y del Ejecutivo del Estado*, que para dicho particular deberán presentarse por los referidos niveles de gobierno, para el exclusivo efecto de formular observaciones si las hay y, en su caso, darles seguimiento, con la finalidad de colaborar con las autoridades administrativas en el cumplimiento de las disposiciones relativas al manejo de fondos públicos.
- b) *Revisar anualmente las cuentas públicas del año inmediato anterior que deberán presentar los tres poderes del Estado y los municipios.*
- c) Revisar anualmente las cuentas públicas del año inmediato anterior correspondientes a los organismos constitucionalmente autónomos, quienes deberán presentarlas auditadas por despacho externo de contadores designado por el propio organismo.
- d) Fiscalizar los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos de los poderes del Estado y de los Ayuntamientos, incluidos todos los entes, organismos, entidades, dependencias, fideicomisos, fondos y cualesquier otra oficina de cualquier naturaleza que de cualquier modo dependa o forme parte de las entidades estatal o municipales, e igualmente los recursos públicos ejercidos por particulares, incluyéndose para dicho efecto las atribuciones necesarias para verificar que los ejercicios correspondientes se encuentren ajustados a los criterios, los planes y los programas especificados en los presupuestos respectivos.
- e) *Entregar el pleno del Congreso, por conducto de la Comisión referida en la fracción XXXII Bis del artículo 64 de esta Constitución, los resultados de la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 30 de agosto del año de su presentación,*

.....

IV. INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Como resultado de nuestro trabajo de auditoría se presenta a continuación las principales observaciones originadas para el balance general y los estados de resultados correspondientes al ejercicio del 2013.

Asimismo y por cada uno de los principales rubros de los estados financieros se incluyen los objetivos de revisión, los procedimientos de auditoría aplicados.

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES

Objetivos de la revisión

- a) Comprobar la existencia del efectivo, y los equivalentes de efectivo; y que en el balance general se incluyan todos los fondos propiedad de la Entidad, ya sea que obren en su poder o que estén en custodia de terceros.
- b) Determinar la disponibilidad inmediata o restricciones.
- c) Comprobar el correcto registro de los rendimientos de las inversiones en el período correspondiente.
- d) Verificar su adecuada presentación en el balance general y revelación de las restricciones.

Procedimiento

Objetivo a)

- Revisión de conciliaciones bancarias.
- Confirmación de saldos de las cuentas bancarias y de inversión.

Objetivo b)

- Confirmar con el personal administrativo de la Entidad, que no existan restricciones en cuanto a su disponibilidad o que estén destinados a un fin específico.
- Verificar los posibles contratos existentes que incluyen restricciones de efectivo.

Objetivo c)

- Comprobar la corrección de la determinación de los rendimientos de las inversiones temporales incluidos en los estados de cuenta correspondientes.

Objetivo d)

- Revisar la adecuada presentación conforme a los principios básicos de contabilidad gubernamental.

1.1. Erogaciones por comisiones no reconocidas como gastos contables y presupuestales

Del análisis de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2013, se observaron en la cuenta bancaria con Banco Interacciones, S.A. número de cuenta 300005967-Gasto Corriente, cargos bancarios no correspondidos por importe total de \$50,300, integrado por las siguientes partidas:

<u>Fecha</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
21-mayo-2013	Comisión cobrada	\$ 27,500
20-mayo-2013	Constitución de fondo de reserva	18,400
21-mayo-2013	Comisión cobrada	4,400
	Total	\$ 50,300

Al referirse las comisiones a erogaciones efectivamente realizadas por la Entidad durante el ejercicio de 2013, se observa que no fue reconocido el gasto correspondiente tanto contablemente en el estado de resultados de la Entidad, como un gasto presupuestal. En relación a la erogación para la constitución de fondo de reserva, se observa que no fue reconocido el gasto presupuestal correspondiente por el ejercicio del recurso, asimismo se observa que no fue registrado contablemente el activo por inversiones en fideicomiso de garantía de pago para dicho fondo de reserva.

Normatividad violada:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Medida de solventación:

Solicitar aclaraciones a los funcionarios de la Subsecretaría de Egresos, las razones por las que dichas erogaciones no fueron reconocidas como un gasto presupuestal y como gastos contable (o activo por inversiones en fideicomiso de garantía de pago) durante el ejercicio de 2013, al haberse realizado efectivamente dichas erogaciones durante el mes de mayo de 2013 (esto conforme a la información incluida en conciliación bancaria proporcionada).

1.2. Saldo contable en efectivo sin soporte documental o aclaración sobre su naturaleza

Al 31 de diciembre de 2013, se observó saldo por \$128,152 en el rubro de efectivo y equivalentes, correspondiente a la cuenta contable “1192 Reclasificación al Ingreso” de la cual la Entidad no proporcionó aclaración sobre su naturaleza, información referente a su integración y/o documentación que respalde el registro de dicho saldo.

Normatividad violada:

Ley General de Contabilidad Gubernamental y estructura de control interno.

Medida de solventación:

Proporcionar soporte de los registros contables y realizar las aclaraciones de parte funcionarios correspondientes sobre la naturaleza, integración del saldo en referencia, proporcionándose la documentación soporte del mismo.

2. DERECHOS A RECIBIR

Objetivos de la revisión

- a) Comprobar la autenticidad de los derechos a recibir.
- b) Comprobar la recuperabilidad de los derechos a recibir.
- c) Verificar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

Procedimiento

Objetivo a)

- Verificar la inclusión de gastos pendientes de aplicar (corriente o de inversión) en el rubro de deudores diversos.
- Obtención de confirmaciones de saldos.
- Análisis documental selectivo de cargos y créditos a las cuentas de deudores diversos.

Objetivo b)

- Solicitar aclaraciones por los saldos sin movimiento durante el ejercicio en revisión.

Objetivo c)

- Revisar la adecuada presentación conforme a los principios básicos de contabilidad gubernamental.

2.1. Deudores diversos sin movimiento durante el ejercicio

Del análisis de los saldos y movimientos de las cuentas de deudores diversos al 31 de diciembre del 2013 se observaron saldos (en las cuentas de deudores diversos-gasto corriente, deudores diversos-gasto de inversión y deudores diversos-faltantes de cajeros) sin movimiento (cargos o créditos) durante el ejercicio del 2013, los cuales totalizan \$124,555. (Ver Anexo I)

La falta de movimiento origina la incertidumbre si dichos saldos registrados en deudores diversos corresponden efectivamente a saldos a favor de la Entidad.

Normatividad violada:

Ley General de Contabilidad Gubernamental y estructura de control interno.

Medida de solventación:

Análisis de recuperabilidad de los saldos en referencia, realización de las gestiones de cobranza correspondientes, documentando dichas gestiones; y en su caso, solicitar las aclaraciones de los mismos a los funcionarios relacionados con dichos saldos.

2.2. Deudores diversos por ministración de fondos sin movimiento durante el ejercicio

Del análisis de los saldos y movimientos de las cuentas de deudores diversos por ministración de fondos al 31 de diciembre del 2013, se observaron saldos sin movimiento (cargos o créditos) durante el ejercicio del 2013, los cuales totalizan \$40,057. (Ver Anexo II)

La falta de movimiento origina la incertidumbre si dichos saldos registrados en deudores diversos corresponden efectivamente a saldos a favor de la Entidad.

Normatividad violada:

Ley General de Contabilidad Gubernamental y estructura de control interno.

Medida de solventación:

Análisis de recuperabilidad de los saldos en referencia, realización de las gestiones de cobranza correspondientes, documentando dichas gestiones; y en su caso, solicitar las aclaraciones de los mismos a los funcionarios relacionados con dichos saldos.

2.3. Saldos de Anticipos a municipios con antigüedad superior a un año

Del análisis de los saldos y movimientos de las cuentas de deudores por anticipos (Anticipos a municipios) al 31 de diciembre del 2013, se observaron saldos que corresponden a anticipos con antigüedad superior a un año por \$8,858 (Ver Anexo III); para estos se observa que la Entidad no ha realizado la recuperación correspondiente a través de los descuentos de participaciones a los Municipios, conforme se establece en los acuerdos celebrados por la Entidad y cada municipio.

Normatividad violada:

- Términos establecidos en recibo de pago, acordados con cada Municipio.
- Estructura de control interno.

Medida de solventación:

Solicitar las aclaraciones correspondientes a los funcionarios de la Entidad, respecto las razones por las cuales no se llevaron a cabo los descuentos acordados con los municipios, conforme a los acuerdos documentados y formalizados con la Entidad.

2.4. Saldos de Anticipos a organismos subsidiados, proveedores y prestadores de servicios con antigüedad superior a un año

Del análisis de los saldos y movimientos de las cuentas de deudores por anticipos (anticipos a Organismos subsidiados, proveedores y prestadores de servicios) al 31 de diciembre del 2013, se observaron saldos que corresponden a anticipos con antigüedad superior a un año por \$134,029. (Ver Anexo IV)

La existencia de estos saldos en anticipos con la antigüedad superior a un año, presume que el gasto ya fue realizado y que consecuentemente no ha sido registrado en los resultados del ejercicio o ejercicios anteriores, tanto contable como presupuestalmente.

Normatividad violada:

Ley General de Contabilidad Gubernamental y estructura de control interno.

Medida de solventación:

Análisis de recuperabilidad de los saldos en referencia, realización de las gestiones de cobranza correspondientes, documentando dichas gestiones; y en su caso, solicitar las aclaraciones de los mismos a los funcionarios autorizados para el otorgamiento y recuperación de dichos anticipos.

3. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO

Objetivos de la revisión

- a) Verificar que las inversiones en acciones representen derechos reales sobre otras entidades.
- b) Verificar su correcta valuación.
- c) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

Procedimiento

Objetivo a)

- Obtención de confirmaciones de saldos de las entidades subsidiarias.

Objetivo b)

- Comprobar la valuación conforme al método de participación.
- Verificar modificaciones en el capital social de la compañía subsidiaria.

Objetivo c)

- Comprobar se encuentren debidamente clasificadas, confirmar no existan restricciones en cuanto a su disponibilidad o que estén destinados a un fin específico.

3.1. No reconocimiento en Telex de capitalización realizada por la Entidad

De la confirmación de saldos solicitada a la empresa Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. (Telex) referente a las inversiones en acciones que mantiene la Entidad en esa empresa, se observó que no se ha realizado la capitalización o el reconocimiento como aportaciones para futuros aumentos de capital, de los recursos enviados por la Entidad a esa empresa referentes a la orden de pago número 46952 del 31 de octubre de 2013 por un importe de \$22,000. La orden de pago en referencia incluye el concepto de “Capitalización de recursos para el reforzamiento de la estructura de Telex”.

Cabe señalar que la Entidad registró la aportación señalada en el rubro “Inversiones financieras a largo plazo” en la cuenta contable número 12141 “Participaciones y Aportaciones de Capital a Largo Plazo en el Sector Público”, debiéndose haber registrado en la cuenta número “1212 Títulos y Valores a Largo”, de ese mismo rubro.

Normatividad violada:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Medida de solventación:

Es recomendable evaluar que la Entidad instruya en su carácter de principal accionista de Telex, se elaboren las actas de asamblea de accionistas de dicha empresa en la cual se reconozca la capitalización de los recursos transferidos, mediante la emisión de las acciones correspondientes. Con esto existirá una concordancia entre los valores contables históricos de las empresas subsidiarias y los valores contables históricos de las inversiones en acciones registradas por la Entidad.

4. BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN EN PROCESO

Objetivos de la revisión

- a) Verificar que estos bienes existan.
- b) Verificar que sean propiedad de la Entidad.
- c) Verificar su adecuada valuación.
- d) Determinar los gravámenes que pudieran existir sobre estos bienes.
- e) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

Procedimiento

Objetivo a)

- Análisis documental y autorización de las adquisiciones efectuadas en el ejercicio.
- Verificar que las bajas efectuadas, hayan sido debidamente registradas.
- Verificar la conciliación entre los registros contables y los auxiliares de activo fijo.

Objetivo b)

- Análisis documental y autorización de las adquisiciones efectuadas en el ejercicio.

Objetivo c)

- Verificar que los métodos de registro se hayan aplicado consistentemente, en caso de avalúo, asegurarse que el avalúo esté documentado en un informe emitido por el perito.
- Verificar la conciliación entre los registros contables y los auxiliares de activo fijo.

Objetivo d)

- Comprobar mediante revisión de contratos que no existan gravámenes sobre los activos fijos.

Objetivo e)

- Verificar la correcta revelación de gravámenes y otras restricciones a la disponibilidad de los activos.

4.1. Falta de integración detallada del rubro de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Entidad

Se observó que la Entidad no cuenta con un reporte auxiliar detallado de activo fijo donde se incluya la totalidad de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta la Entidad al 31 de diciembre del 2013, el cual se encuentre conciliado contra los importes registrados en contabilidad.

Esta situación origina que no exista un listado detallado de la totalidad de los bienes propiedad de la Entidad, en sus distintas dependencias y órganos desconcentrados. La falta de los mismos ocasiona debilidades importantes en el control interno de estos activos al no estar en posibilidad de mantener resguardos adecuados de los mismos.

Normatividad violada:

- Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Medida de solventación:

Establecimiento de programas formales para la regularización de esta situación, en la que se establezcan dependencias responsables de este trabajo, tiempos de conclusión y revisión de avances periódicos. Entre otras actividades dichos programas podrán incluir lo siguiente:

- Llevar a cabo la preparación de reportes auxiliares de activos fijos, donde se detallen por dependencia y por órganos desconcentrados, las características, tipo de activo, ubicación, personal responsable, número de activo y valor, entre otras.
- Este reporte deberá valuarse conforme a las políticas definidas por la Entidad, siendo éstas consistentes con las utilizadas en ejercicios anteriores.
- La conciliación periódica de los registros contables contra los reportes auxiliares correspondientes.

4.2. Falta de reconocimiento de vehículos de la Entidad adquiridos mediante arrendamiento financiero

Al 31 de diciembre de 2013, se observaron erogaciones por \$54,140 para la adquisición de parque vehicular, mediante pagos por contratos de arrendamiento financiero. Para estos pagos se registró como gastos en el capítulo 3000 (Gasto Servicios Generales), la totalidad del pago realizado (capital, intereses e IVA); sin embargo en la cuenta de activo número 1244 “Equipo de transporte” no fueron reconocidas las adquisiciones de estos activos (a través de contrato de arrendamiento financiero), ni el correspondiente pasivo derivado de dichos contratos, de conformidad con el acuerdo emitido por el CONAC referente a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 diciembre de 2010.

La adquisición de activos fijos a través de contratos de arrendamiento financiero, implica el registro de la adquisición del activo correspondiente y a su vez el registro de los pasivos por las obligaciones contratadas; de la misma manera conforme el período de vigencia de dicho contrato se deben de registrar los importes de intereses correspondientes conforme éstos se vayan liquidando.

Cabe señalar que se observó que el importe de contrato de arrendamiento financiero con la arrendadora Adquisición Vehicular Asesorada, S.A. de C.V. de fecha 15 de diciembre de 2010 es por un monto total de \$173,579 del cual se han realizado pagos por \$133,580 (\$18,965 en 2010, \$38,205 en 2011, \$38,205 en 2012 y \$38,205 en 2013), por lo cual el pasivo por las obligaciones contratadas que no ha sido reconocido al 31 de diciembre de 2013 es por un importe de \$40,000 aproximadamente.

De igual forma se observa la celebración de otro contrato de arrendamiento financiero con esta misma empresa donde los pagos realizados en el ejercicio de 2013, 2012 y 2011 fueron por un importe de \$15,935, \$14,337 y \$22,986 respectivamente.

Las partidas observadas del ejercicio 2013 de esta situación, se relacionan a continuación:

<u>Núm. Póliza</u>	<u>Tipo</u>	<u>Fecha</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
183727	PD	27/03/2013	Adquisición Vehicular Asesorada, S.A de C.V.	\$ 8,490
23732	OP	12/06/2013	Adquisición Vehicular Asesorada, S.A de C.V.	4,245
29290	OP	11/07/2013	Adquisición Vehicular Asesorada, S.A de C.V.	4,245
11922	OP	30/04/2013	Adquisición Vehicular Asesorada, S.A de C.V.	4,245
14501	OP	17/05/2013	Adquisición Vehicular Asesorada, S.A de C.V.	4,245
33555	OP	09/08/2013	Adquisición Vehicular Asesorada, S.A de C.V.	4,245
183725	PD	27/03/2013	Adquisición Vehicular Asesorada, S.A de C.V.	4,245
40415	OP	19/09/2013	Adquisición Vehicular Asesorada, S.A de C.V.	4,245
Pagos realizados para contrato de 2010				\$ 38,205
39192	OP	09/09/2013	Adquisición Vehicular Asesorada, S.A de C.V.	\$ 1,593
24458	OP	17/06/2013	Adquisición Vehicular Asesorada, S.A de C.V.	1,593
47584	OP	13/11/2013	Adquisición Vehicular Asesorada, S.A de C.V.	1,593
34648	OP	28/08/2013	Adquisición Vehicular Asesorada, S.A de C.V.	1,593
42439	OP	04/10/2013	Adquisición Vehicular Asesorada, S.A de C.V.	1,593
51396	OP	09/12/2013	Adquisición Vehicular Asesorada, S.A de C.V.	1,593
29778	OP	12/07/2013	Adquisición Vehicular Asesorada, S.A de C.V.	1,593
19810	OP	22/07/2013	Adquisición Vehicular Asesorada, S.A de C.V.	1,593
10965	OP	24/05/2013	Adquisición Vehicular Asesorada, S.A de C.V.	1,593
43497	OP	10/10/2013	Adquisición Vehicular Asesorada, S.A de C.V.	1,580
405222	PD	31/12/2013	Adquisición Vehicular Asesorada, S.A de C.V.	18
Pagos realizados para contrato de 2011				\$ 15,935

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
- Acuerdo emitido por el CONAC referente a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 diciembre de 2010.

Medida de solventación:

El reconocimiento por parte de la Entidad, en las cuentas de activo correspondientes, los importes de los contratos por adquisición de activos fijos, asimismo el reconocer el monto de la deuda por el importe de los contratos y los correspondientes gastos financieros por los intereses pagados.

4.3. Falta de reconocimiento contable de obras concluidas de la Entidad

Al 31 de diciembre de 2013, la Entidad mantiene en la cuenta número 1235 “Obras en proceso” saldos por \$25,169,091, correspondiente a inversiones en obra pública registradas a partir del ejercicio de 2003 de la siguiente forma:

<u>Ejercicio</u>	<u>Saldo Inicial</u>	<u>Cargos</u>	<u>Créditos</u>	<u>Saldo Final</u>
2003		\$ 474,682		
2004	\$ 474,682	1,702,670		\$ 2,177,352
2005	2,177,352	2,535,023		4,712,375
2006	4,712,375	3,159,686	\$ 1,185,093	6,686,967
2007	6,686,967	1,501,599	189,924	7,998,643
2008	7,998,643	4,650,153		12,648,796
2009	12,648,796	5,173,282		17,822,078
2010	17,822,078	3,316,168	1,299,570	19,838,676
2011	19,838,676	2,314,925		22,153,601
2012	22,153,601	1,773,784	378	23,927,007
2013	23,927,007	1,248,245	6,161	25,169,091
		<u>\$ 27,850,217</u>	<u>\$ 2,681,125</u>	

Debido a la antigüedad de los cargos realizados a estas cuentas, se presume dichos importes debieran ser capitalizados a las cuentas de bienes del dominio público correspondientes, una vez que las obras correspondientes hubieran sido concluidas.

Se observa que del total registrado del 2003 al 2013 por \$27,850,217, únicamente se han capitalizado importes por \$1,381,555 (4.9% del total de los cargos) y se han depurado importes por \$1,299,570 (4.6% del total de los cargos).

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Medida de solventación:

Establecimiento de programas formales para la regularización de esta situación, en la que se establezcan dependencias responsables de este trabajo, tiempos de conclusión y revisión de avances periódicos. Entre otras actividades dichos programas podrán incluir lo siguiente:

- Llevar a cabo la preparación de reportes auxiliares de las reclasificaciones de obras en proceso a bienes del dominio público por las obras concluidas y entregadas por los responsables de dichas obras.
- Este reporte deberá valuarse conforme a las políticas definidas por la Entidad, siendo éstas consistentes con las utilizadas en ejercicios anteriores.
- La conciliación periódica de los registros contables contra los reportes auxiliares correspondientes.

4.4. Falta de reconocimiento de equipo de aviación de la Entidad adquiridos mediante arrendamiento financiero y el pasivo correspondiente

Se observó contrato de arrendamiento financiero de fecha 19 de julio de 2010 con la arrendadora Comunicación Segura, S.A. de C.V. por un importe de \$577,967, para la adquisición de avión motor-planeador para aero-vigilancia, un helicóptero y dos camiones de atención C-2.

Al 31 de diciembre de 2013, la Entidad registró erogaciones anuales por \$26,972 por concepto de pago trimestral del contrato de arrendamiento financiero. La Entidad registró en gastos en el capítulo 3000 (Gasto de Servicios Generales) el importe de dichos pagos por \$26,972, sin embargo en la cuenta de activo número 12452 “Equipo de seguridad pública” no fueron reconocidas las adquisiciones de estos activos (a través de contrato de arrendamiento financiero), ni el correspondiente pasivo derivado de dichos contratos, de conformidad con el acuerdo emitido por el CONAC referente a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 diciembre de 2010.

La adquisición de activos fijos a través de contratos de arrendamiento financiero, implica el registro de la adquisición del activo correspondiente y a su vez el registro de los pasivos por las obligaciones contratadas; de la misma manera conforme el período de vigencia de dicho contrato se deben de registrar los importes de intereses correspondientes conforme éstos se vayan liquidando.

Cabe señalar que en el ejercicio de 2012, 2011 y 2010, se registraron los gastos correspondientes a este contrato por \$186,697 al capítulo 7000 y \$67,621 en el capítulo 6000 (Inversión en Infraestructura).

Conforme al importe del contrato por \$577,967, del cual se han realizado pagos por \$281,290 (\$26,972 en 2013), el pasivo por las obligaciones contratadas que no ha sido reconocido al 31 de diciembre de 2013 es por un importe de \$296,677 aproximadamente.

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
- Acuerdo emitido por el CONAC referente a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 diciembre de 2010.

Medida de solventación:

El reconocimiento por parte de la Entidad, en las cuentas de activo correspondientes, los importes de los contratos por adquisición de activos fijos, asimismo el reconocer el monto del pasivo por el importe de los contratos y los correspondientes gastos derivados de la contratación del arrendamiento financiero.

4.5. Valores contables de bienes inmuebles sin evidencia o soporte documental

Durante el ejercicio de 2012, la Entidad registró incrementos en los valores de bienes inmuebles por \$9,552,738 ajustándose los valores contables a los valores catastrales correspondientes: \$1,508,679 para terrenos, \$1,918,305 para vivienda y \$6,125,755 para edificios no habitacionales. Asimismo se registraron reducciones en los valores contables de ciertos inmuebles por \$3,527,419. Para estos movimientos, a su vez, se registraron créditos y cargos a resultados de ejercicios anteriores por \$9,552,738 y \$3,527,419, respectivamente.

La Entidad no proporcionó con oportunidad y detalle la documentación que soporte los registros contables anteriores, cuyos efectos netos implicaron un incremento neto en el valor de los inmuebles de \$6,025,319, valores los cuales prevalecen al 31 de diciembre de 2013.

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y su Reglamento.

Medida de Solventación:

Es necesario solicitar aclaraciones al personal de la Entidad y a otros funcionarios de la Entidad involucrados en determinar los valores arriba señalados, solicitándose en su caso, las integraciones precisas de los inmuebles cuyos valores fueron ajustados, el soporte documental oficial de las valuaciones catastrales utilizadas para ajustar dichos valores, el soporte e integración de los valores que se dan de baja o se reducen de los bienes inmuebles y en su caso, analizar si los efectos de los valores registrados determinados en avalúos realizados en ejercicios anteriores ha sido descontado de los valores de los inmuebles revalorados.

4.6. Falta de contratos de arrendamiento para identificar posible capitalización de activos y reconocimiento de pasivos

Al 31 de diciembre de 2013, se observaron erogaciones por \$166,777 bajo el concepto de rentas, registradas como gastos el capítulo 3000 (Gasto Servicios Generales) y 4000 (Transferencias); se registró como gastos la totalidad del pago realizado (capital, intereses e IVA). A continuación se incluyen las partidas observadas:

<u>Institución Financiera</u>	<u>Número. Póliza</u>	<u>Tipo Póliza</u>	<u>Fecha</u>	<u>Importe</u>
Capital Leasing México, S.A. de C.V.	408140	PD	31/12/2013	\$ 73,321
	405745	PD	31/12/2013	13,600
	405540	PD	31/12/2013	314
				<u>87,235</u>
Clear Leasing, S.A. de C.V. SOFOM-ENR	405933	PD	31/12/2013	20,827
	405584	PD	31/12/2013	6,920
				<u>27,747</u>
Tactical leasing México, S.A. de C.V. SOFOM-ENR	405527	PD	31/12/2013	25,370
	405500	PD	31/12/2013	19,820
	405538	PD	31/12/2013	6,607
				<u>51,797</u>
Total				<u>\$ 166,779</u>

De la revisión selectiva de la documentación incluida en las pólizas contables de dichas erogaciones, se observa que las rentas corresponden a arrendamientos de maquinaria y otros equipos, los cuales pudiera implicar la celebración de contratos de arrendamiento financiero u arrendamiento puro.

Se solicitaron a la Entidad los contratos correspondientes a los pagos en referencia, para verificar: 1) La naturaleza del pago realizado- arrendamiento financiero o puro y 2) Soportar el pago realizado con dicho contrato; sin embargo no nos fueron proporcionados dichos contratos.

Dada la naturaleza de los pagos realizados, existe la posibilidad de que implique el registro de la capitalización del costo del contrato como un activo y el registro del pasivo correspondiente para el cumplimiento de las obligaciones de dicho contrato; no nos fue posible verificar esta situación o identificar el posible pasivo no registrado. Lo anterior de conformidad con el acuerdo emitido por el CONAC referente a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 diciembre de 2010.

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Estructura de control interno de la Entidad.
- Artículo 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Medida de solventación:

Proporcionar los contratos de arrendamientos celebrados por la Entidad para los pagos en referencia; asimismo, en caso que correspondan a arrendamientos financieros u otros similares, realizar el reconocimiento en las cuentas de activo y pasivo correspondientes por el importe de los contratos, de conformidad con el acuerdo emitido por el CONAC referente a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.

5 PASIVOS

Objetivos de la revisión

- a) Comprobar que los pasivos que se muestran en el balance general, representen obligaciones reales a cargo de la Entidad.
- b) Comprobar selectivamente que se incluyan todos los pasivos a cargo de la Entidad por los importes que se adeudan a la fecha del balance general.
- c) Comprobar que los pasivos no estén garantizados por gravámenes sobre activo u otras garantías colaterales, a menos de que así esté indicado.
- d) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

Procedimientos

Objetivos a) y b)

- Obtención de confirmaciones de saldos de instituciones bancarias, proveedores, acreedores, abogados y asesores internos y externos de la Entidad.
- Realizar pruebas globales de impuestos e intereses verificando los pasivos correspondientes por esos conceptos a la fecha del balance general.
- Verificar la correcta valuación de los créditos contratados en unidades de inversión (UDIS) a la fecha del balance general.

Objetivo c)

- Verificar que se revelen las garantías establecidas para los créditos bancarios.
- Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en los créditos bancarios contratados.

Objetivo d)

- Verificar que el pasivo esté clasificado de acuerdo con su fecha de liquidación o vencimiento (Corto o largo plazo).

5.1. Saldos de pasivos sin movimiento durante el ejercicio

Del análisis de los saldos y movimientos de las cuentas por pagar al 31 de diciembre del 2013, se observaron saldos sin movimiento por \$72,496 durante el ejercicio del 2013. (Véase Anexo V)

Normatividad violada:

Ley General de Contabilidad Gubernamental y estructura de control interno.

Medida de solventación:

Análisis de los saldos en referencia, con el fin de determinar si realmente corresponden a pasivo a cargo de la Entidad, en caso de que así fuera, llevar a cabo una explicación sobre las razones por las cuales los mismos no han sido liquidados, y en caso que no procedieran como pasivos a cargo de la Entidad explicación sobre el registro de los mismos o la falta de cancelación debidamente soportada.

5.2. Diferencia en confirmación de saldos de cuentas por pagar con ISSSTESON (Posibles pasivos omitidos)

Como resultado del procedimiento de confirmación de saldos de cuentas por pagar al 31 de diciembre del 2013, se observó que existe una diferencia por \$269,945 entre el importe confirmado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) y el reconocido en los estados financieros de la Entidad. Esta situación muestra que el pasivo reconocido por la Entidad sea menor que el confirmado por ISSSTESON en este importe, pudiéndose referir dicha diferencia a aportaciones de seguridad social no reconocidas por la Entidad con este instituto. (Véase Anexo VI)

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental y estructura de control interno.
- Convenio celebrado entre la Entidad y el ISSSTESON, incluida en la Ley Número 38 de este Instituto.

Medida de solventación:

Análisis de la diferencia confirmada por el ISSSTESON, y en su caso conciliar la misma con este instituto, para efectos de determinar si existen pasivos no registrados por la Entidad al 31 de diciembre de 2013. En caso que fuera procedente el no reconocimiento de pasivos por parte de la Entidad deberá procederse al registro contable de los mismos y en su caso solicitar las aclaraciones necesarias a los funcionarios de la Entidad sobre las razones que originaron esta omisión en los estados financieros de la Entidad al 31 de diciembre de 2013.

5.3. Diferencias en confirmaciones de saldos de cuentas por pagar

De conformidad con el proceso de confirmación de saldos al 31 de diciembre del 2013, referente a cuentas por pagar por la Entidad, se recibieron confirmaciones de organismos y proveedores en las cuales se observa una diferencia neta por \$489,007 (Saldos mayores confirmados por los proveedores y organismos por \$744,159 y saldos menores confirmados por los proveedores y organismos por \$255,152), como se muestra a continuación:

<u>Proveedor y/o Organismo</u>	<u>Saldo Registro Contable</u>	<u>Importe Confirmado</u>	<u>Diferencia</u>
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	\$ 196,651	\$ 196,738	\$ (87)
Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora	69,927	54,092	15,835
SN Servicios Gastronómicos de Sonora, S.A. de C.V.	63,487	51,429	12,058
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora	29,945	14,617	15,328
Comercializadora Sanitaria, S.A. de C.V.	21,286	5,762	15,524
H. Congreso del Estado de Sonora	19,800	5,000	14,800
Sistema de Parques Industriales de Sonora, O.P.D.	17,866	17,985	(119)
Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública	14,289	75,235	(60,946)
Deproyco, S.A. de C.V.	10,272	10,760	(488)
Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora	8,700	1,554	7,146
Supremo Tribunal de Justicia	7,506	10,934	(3,428)
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	7,375	14,923	(7,548)

<u>Proveedor y/o Organismo</u>	<u>Saldo Registro Contable</u>	<u>Importe Confirmado</u>	<u>Diferencia</u>
Integración de Soluciones Empresariales de México, S.A. de C.V.	6,775	8,269	(1,494)
Axtel, S.A.B. de C.V.	2,684	24,160	(21,476)
Suministros y Comestibles Institucionales del Norte, S.A. de C.V.	2,235	6,081	(3,846)
JRM Consultores, S.A. de C.V.	1,413	247	1,166
Centro de Consultoría Auditoría y Desarrollo Profesional, S.C.	3,066	2,463	603
Avatia, S.A. de C.V.	4,487	7,194	(2,707)
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora	1,514	16,011	(14,497)
E Business Consultores, S.A. de C.V.	2,088	0	2,088
FPR Franquicia Paseo del Río, S.A. de C.V.	1,756	494	1,262
Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora	9,086	596	8,490
Jema Agregados y Constructora, S.A. de C.V.	1,950	2,962	(1,012)
Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora	5,652	14,852	(9,200)
Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora	11,326	279,881	(268,555)
Terracerías y Compactaciones de Nogales, S.A. de C.V.	1,531	0	1,531
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora	5,745	3,836	1,909
Constructores Lista Blanca, S.A. de C.V.	6,153	28,251	(22,098)
El Colegio de Sonora, O.P.D.	1,760	3,708	(1,948)
GSAT Comunicaciones, S.A. de C.V.	7,195	11,639	(4,444)
López Elías Abogados, S.C.	23,873	0	23,873
Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora	8,700	1,554	7,146
Secretaría de Gobierno	5,652	14,851	(9,199)
Servicios de Salud de Sonora	157,646	38,354	119,292
Servicios Educativos del Estado de Sonora	55,824	366,891	(311,067)
Super Autos, S.A. de C.V.	7,101	0	7,101
	\$ 802,316	\$ 1,291,323	\$ (489,007)

Cabe señalar que se ha proporcionado la información respecto a las confirmaciones que se recibieron por parte de los organismos y proveedores a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Dirección de Contabilidad), con el fin de realizar las conciliaciones y aclaraciones correspondientes de los saldo.

En los casos en los que el proveedor u organismos confirman saldos mayores a lo registrado en contabilidad puede referirse a servicios o transferencias de un gasto no reconocido por la Entidad, asimismo en el caso que el proveedor u organismo confirman saldos menores a lo registrado en contabilidad puede referirse a transferencias no reconocidas por el Organismo.

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental y estructura de control interno.
- Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y su Reglamento.

Medida de Solventación:

Es necesario se realicen las aclaraciones correspondientes con los organismos o proveedores, sobre la razón de las diferencias observadas en dichas confirmaciones, conciliando las diferencias. Lo anterior para efectos de proceder a realizar los ajustes que correspondan en la Entidad o en su caso documentar debidamente que el saldo confirmado por la tercera parte es incorrecto.

5.4. Falta de reconocimiento de crédito bancario (Deuda pública) en Cuenta Pública y falta de evidencia de autorización para su contratación y registros

Del análisis de la información presentada por la Entidad en el documento denominado Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2013 en el apartado IV.3 Situación de la Deuda Pública, se observa que no se incluye crédito con Banco Interacciones, S.A. por \$300,000, el cual se incluye en los registros contables de la Entidad.

Asimismo se solicitó a la Entidad la documentación soporte la cual se describe a continuación, en relación al crédito señalado, la cual a la fecha del presente informe no se nos proporcionó:

- Auxiliares contables realizados durante el ejercicio de 2013 referente a dicho saldo.
- Autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para su contratación.
- Registro de la deuda ante la Dirección de Deuda de Entidades Federativas y Municipios de Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)-Federal.
- Apoyo o gestiones para la obtención de la confirmación de saldo en referencia por la institución financiera al 31 de diciembre de 2013.

Mediante oficio número SH-DGUCEF-011/14 del 25 de agosto de 2014, la Dirección General de la Unidad de Coadyuvancia a Entes Fiscalizados señala, entre otros argumentos, que la contratación del crédito en referencia se respalda en los saldos de los Decretos de créditos revolventes autorizados para los ejercicios de 2012 y 2013 en la Ley de Ingresos correspondiente. En dicho oficio también se señala que el crédito en referencia fue liquidado en febrero de 2014. Independientemente de lo anterior se observa que con la contratación del crédito en referencia el 26 de noviembre de 2013 por \$300,000, la Entidad excedió los importes autorizados por \$686,000 en la Ley del Ingreso y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para contratación de financiamientos revolventes, ya que existían al 31 de diciembre de 2013 créditos bancarios adicionales contratados en el ejercicio de 2013.

Al no haberse proporcionado la documentación descrita anteriormente, no nos fue posible verificar la autorización para la contratación de dicho crédito, y el registro de la deuda ante la Dirección de Deuda de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP Federal de conformidad con la Ley de Deuda Pública Estatal.

Asimismo se observa una diferencia de \$294,473 entre los créditos contables de las cuentas de pasivos “Documentos por pagar a corto y largo Plazo” de los registros contables de la Entidad y el importe de ingresos derivados de financiamientos del Estado de Ingresos y Egresos incluido en el apartado IV.4 “Situación de los Activos del Patrimonio Estatal” de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2013. Por el importe de la diferencia determinada, la misma pudiera referirse a la falta del reconocimiento del ingreso por financiamiento presupuestal del crédito en referencia. A continuación se señala la determinación de dicha diferencia:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Créditos contables a la cuenta de pasivo “Documentos por Pagar a Corto y Largo Plazo”	\$ 4,250,700
Ingresos derivados de financiamientos (Presupuestal)	3,956,227
Diferencia	<u>\$ 294,473</u>

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Deuda Pública Estatal.
- Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público

Medida de solventación:

Aplicación de Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto al reconocimiento y revelación de los créditos a cargo de la Entidad en la Cuenta Pública de la Entidad, con el fin de reconocer correctamente la situación financiera en lo referente al rubro de documentos por pagar al 31 de diciembre de 2013; asimismo solicitar aclaración a los funcionarios correspondientes sobre la inconsistencia observada en la presentación de la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2013.

Asimismo proporcionar la documentación relacionada con el crédito en referencia y asegurarse que exista autorización para su contratación y se haya dado cumplimiento a la Ley de Deuda Pública Estatal y otros ordenamientos relacionados respecto a la contratación del mismo.

Aclarar la diferencia observada de \$294,473 relacionada con los movimientos globales de la cuenta de pasivo “Documentos por pagar a corto y largo plazo” y los ingresos por financiamientos presupuestales registrados.

5.5. Diferencia de saldo de deuda avalada señalado en la Cuenta de la Hacienda Pública

Del análisis de la información presentada por la Entidad en el documento denominado Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2013 (Cuenta Pública 2013) en el apartado IV.3 “Situación de la Deuda Pública” se observa saldo que integra la deuda avalada por la Entidad con Organismos y Municipios por \$1,564,397, asimismo en la propia Cuenta Pública 2013 en su apartado IV.4. “Situación de los Activos del Patrimonio Estatal” se incluye saldo para la deuda avalada por \$1,570,296, originándose una diferencia de \$5,899 entre estos apartados, ambos incluidos en el documento de la Cuenta Pública 2013. Dicha diferencia se determina como se señala a continuación:

IV.3 Situación de la Deuda Pública	\$ 1,564,397
IV.4. Situación de los Activos del Patrimonio Estatal	1,570,296
Diferencia	<u>\$ 5,899</u>

Cabe señalar que al 31 de diciembre de 2013, la Entidad tiene registrado contablemente en cuentas de orden “Garantías por créditos avalados” el saldo por \$1,570,296.

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Estructura de control interno.

Medida de solventación:

Aplicación de Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto al correcto registro de los créditos avalados a cargo de la Entidad en la Cuenta Pública de la Entidad en sus diversos apartados.

Asimismo solicitar aclaración a los funcionarios correspondientes sobre la inconsistencia señalada en la presentación de la información de la Cuenta Pública 2013, asegurándose de precisar cuál es el importe correcto de dicha deuda pública avalada.

6. PATRIMONIO

Objetivos de la revisión

- a) Verificar que los conceptos que integran el patrimonio estén correctamente valuados.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

Procedimiento

Objetivo a)

- Verificar el adecuado registro de los conceptos que integran el Patrimonio.
- Verificar el adecuado registro patrimonial de las adquisiciones de activo fijo, e inversiones productivas.

Objetivo b)

- Revisar los principales conceptos que implican variaciones en el Patrimonio (Resultados de ejercicios anteriores, revaluaciones, resultado del ejercicio).

6.1. Ajustes contables a las cuentas de resultados ejercicios anteriores, sin reconocimiento presupuestal

A partir de las pólizas contables proporcionados por la Entidad para las cuentas de resultados de ejercicios anteriores, se observó contablemente el registro de cancelaciones de saldos de deudores diversos por \$495,420 y reintegro de recursos a la Federación por recursos no ejercidos por programas, subsidios y gastos no financiados con recursos federales por \$273,294.

Para estos registros que implicaron el uso de recursos tanto en ejercicios anteriores como en el ejercicio actual no fueron reconocidos los efectos presupuestales ya sea como gasto presupuestal o en su caso como una disminución del ingreso presupuestal, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 20 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Medida de solventación:

Reconocer los efectos presupuestales de los ajustes contables en referencia (Cancelación de deudores diversos y reintegro de recursos a la federación); asimismo solicitar aclaraciones a los funcionarios de la Subsecretaría de Egresos de la Entidad por las razones por las que dichos ajustes no fueron reconocidos presupuestalmente.

7. INGRESOS

Objetivos de la revisión

- a) Verificar que los ingresos representen operaciones efectivamente realizadas.
- b) Comprobar la consistencia en los métodos de registro utilizados.

Procedimiento

Objetivo a)

- Revisión documental de los ingresos propios de la Entidad.
- Obtención de confirmaciones de los ingresos por Participaciones y otros ingresos de carácter Federales recibidos.
- Obtención de confirmaciones de los ingresos por aprovechamientos recibidos de fideicomisos de financiamiento; asimismo llevara a cabo revisiones documentales de dichos ingresos.

Objetivo b)

- Comprobar que se presenten de conformidad con los principios básicos de contabilidad gubernamental.

7.1. Falta de identificación en registros contables de Ingresos por Participaciones Federales confirmados por concepto de “incentivos económicos”

Como parte de los procedimientos de auditoría aplicados, se solicitaron y se recibieron confirmaciones de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Federal), respecto a los ingresos por concepto de Participaciones Federales que recibió la Entidad durante el ejercicio de 2013.

En dicha confirmación recibida, se incluye bajo el concepto de incentivos económicos un importe de \$592,851 recibidos de la Federación, para el cual la Entidad no identificó las cuentas contables en donde se registraron dichos ingresos en su contabilidad y en su caso conciliar las posibles diferencias entre los importes confirmados por la Federación y los registrados por la Entidad.

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Estructura de control interno de la Entidad.

Medida de Solventación:

Es necesario identificar las cuentas contables de la Entidad en donde se registran los ingresos federales por concepto de “incentivos económicos” confirmados, asimismo es necesario realizar las conciliaciones de dichos importes y en su caso aclarar posibles diferencias que puedan generarse. Lo anterior para efectos de proceder a realizar los ajustes que correspondan en la Entidad o en su caso documentar debidamente que el saldo confirmado por la Federación sea incorrecto.

8. EGRESOS

Objetivos de la revisión

- a) Comprobar que las erogaciones efectuadas, correspondan a transacciones reales y relacionadas con los fines de la Entidad.
- b) Verificar que se encuentren registradas las erogaciones en el período que corresponde.
- c) Comprobar su adecuada contabilización y presentación en los estados financieros.

Procedimiento

Objetivo a)

- Análisis selectivo de la documentación comprobatoria que respaldan las erogaciones realizadas.
- Revisión general de los auxiliares de mayor, a fin de investigar partidas poco comunes, comprobación de su autorización por funcionario responsable.
- Verificar que las erogaciones correspondan al ejercicio presupuestal autorizado.
- Confirmaciones de transferencias a organismos y municipios.
- Obtención de confirmaciones de las transferencias realizadas a los fideicomisos de financiamiento; asimismo llevara a cabo revisiones documentales de dichos egresos.

Objetivo b)

- Verificar la inclusión de gastos pendientes de aplicar (corriente o de inversión) en el rubro de deudores diversos.

Objetivo c)

- Comprobar que se presenten de conformidad con los principios básicos de contabilidad gubernamentales.

8.1. Erogaciones transferidas a dependencias operadas en cuentas bancarias externas a los registros contables del Gobierno del Estado

Durante el ejercicio del 2013, se observaron transferencias de recursos de las cuentas bancarias de la Entidad a cuentas bancarias de dependencias de la Entidad por \$159,108; estas transferencias fueron registradas como egresos en los Capítulos 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), 6000 (Inversión Pública) durante el ejercicio del 2013.

Al referirse dichas transferencias a depósitos a las mismas cuentas de la Entidad, toda vez que las dependencias forman parte de la Entidad, para poder considerarse como egresos de la Entidad dichos importes debiera verificarse la documentación y soporte del ejercicio presupuestal de dichas dependencias durante el ejercicio en revisión. A la fecha de la presente se encuentra en proceso de revisión de la comprobación con documentación soporte el efectivo del gasto en el ejercicio del 2013. Dichas transferencias se integran a continuación:

<u>Dependencia</u>	<u>Importe</u>
Secretaría de Educación y Cultura	\$ 84,131
Secretaría de Gobierno	74,977
	<u>\$ 159,108</u>

Cabe señalar que los importes antes mencionados, corresponden a los egresos que la Entidad registró en los Capítulos 4000 y 6000 durante el ejercicio del 2013.

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental y estructura de control interno.
- Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y su Reglamento.

Medida de solventación:

Evaluar por parte de la Entidad la realización de transferencias a las cuentas de las propias dependencias, toda vez que se refieren a erogaciones no realizadas efectivamente durante el propio ejercicio.

8.2. Pólizas de gastos sin soporte documental adicional a la factura

A partir de la revisión de gastos y compras de la Entidad por el ejercicio del 2013, se observaron gastos por \$47,169, en las que las pólizas contables de estas erogaciones no se encontraban soportadas con comprobante de pago (cheque o transferencia), con copias de los contratos, cotizaciones u orden de servicio. Asimismo en dichas erogaciones no se señala la forma de adjudicación del producto o servicio (adjudicación directa, licitación simplificada o licitación pública). A la fecha del presente estos contratos y documentación soporte faltante no nos han sido proporcionados por la Entidad. (Véase partidas observadas en Anexo VII)

Cabe señalar que para dichos gastos sí se observó la existencia de factura o recibo oficial que soportara dicho gasto.

Normatividad violada:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Medida de solventación:

Aclarar el tipo de adjudicación que corresponden las partidas observadas, asimismo proporcionar la documentación faltante para verificarse el comprobante de pago, contrato, forma de adjudicación cotizaciones, etc.

Asimismo evaluar el reforzar las políticas de como control interno de la Entidad, para asegurarse que todo registro de gastos incluya en sus pólizas de registro correspondientes, la documentación aquí solicitada.

8.3. Diferencias en el reconocimiento de Gastos por transferencias realizadas por la Entidad a organismos descentralizados

A partir de las confirmaciones solicitadas a los organismos descentralizados de la Entidad, por los recursos ordinarios, extraordinarios, subsidios, aportaciones y cualquier otro tipo de recurso enviado por la Secretaria de Hacienda de la Entidad, se observaron diferencias importantes entre los importes reconocidos por la Entidad como gastos por transferencias y los importes reconocidos por dichos organismos descentralizados como ingresos por trasferencias o similares.

De las principales razones que originan las diferencias en dichas confirmaciones, corresponden a órdenes de pago tramitadas por el organismo y autorizadas por la Entidad, las cuales posteriormente y antes del cierre del ejercicio de 2013 fueron canceladas por la Entidad al realizar adecuaciones presupuestales. Conforme a las confirmaciones de los organismos los importes de estas órdenes de pago siguen reconociéndose como ingresos del ejercicio 2013 y recursos pendientes de recibirse.

En el Anexo VIII, de las pruebas selectivas realizadas en el transcurso de la auditoría, se integran por organismo, los importes de órdenes de pago canceladas que se observaron que totalizan \$11,808.

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Sonora.

Medida de solventación:

Establecer los mecanismos de información a los organismos sobre las adecuaciones presupuestadas para que exista consistencia entre los importes registrados por la Entidad y dichos organismos.

Asimismo es recomendable la elaboración periódicas de conciliaciones de operaciones por transferencias de recursos de la Entidad a los organismos a efectos de que ambas partes reconozcan correcta y oportunamente cualquier ajuste presupuestal derivado de cancelaciones de órdenes de pago u otros conceptos similares.

9. NÓMINAS

Objetivos de la revisión

- a) Comprobar que las erogaciones de remuneraciones al personal correspondan a servicios efectivamente recibidos y se encuentren debidamente clasificados y registrados.
- b) Comprobar que todas las obligaciones contractuales y legales, relativas a remuneraciones y sus deducciones, se hayan registrado y valuado adecuadamente en el periodo correspondiente.

Procedimiento

Objetivo a)

- Revisión de la conciliación entre los acumulados de nóminas y los registros contables de la Entidad.
- Análisis de partidas adicionales a las de nómina incluidas en el capítulo 1000 Servicios Generales.
- Realizar pruebas de validación de recibos de nómina respecto los expedientes correspondientes.

Objetivo b)

- Revisión selectiva de los expedientes de personal para verificar se incluya la documentación que soporta la relación de trabajo con la Entidad, así como los aspectos de control internos requeridos por la misma.
- Verificar el correcto cálculo de las retenciones de impuesto sobre la renta por los sueldos recibidos por los trabajadores.
- Verificar selectivamente el correcto cálculo de las retenciones por las aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON).
- Verificar selectivamente el cumplimiento de las principales disposiciones de la normatividad establecida en las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora (SUTSPES).

9.1. Plan de Remuneración Total

Durante el ejercicio del 2004 la Entidad estableció para sus empleados de burocracia (sindicalizados y no sindicalizados) y durante el ejercicio del 2005 para sus empleados de magisterio, un Plan de Remuneración Total (PRT) para sus empleados sindicalizados y no sindicalizados, el cual se integra de un plan de indemnizaciones, enfermedades y riesgos, así como de un plan de previsión social.

El PRT, el cual inició retroactivamente a partir del 1 de enero del 2004 (Burocracia) y a partir del 1 de enero del 2005 (Magisterio), establece que gran parte de las remuneraciones de los empleados de la Entidad se distribuyan a determinados conceptos para considerarse como ingresos no acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta de los trabajadores. Estos conceptos no acumulables para el trabajador se refieren a ayuda de despensa, ayuda de habitación y beneficios por riesgos laborales.

Por lo anterior la Entidad considera como no acumulables para los trabajadores desde esos años y hasta el ejercicio del 2013, los importes de estos conceptos al momento de determinar las retenciones a realizar a los mismos desde entonces y por el ejercicio en revisión. Cabe señalar que durante el ejercicio del 2008, la Entidad reestructuró parcialmente este Plan, reconociendo como ingresos acumulables parte de los ingresos que había venido reconociéndose como no acumulables, sin embargo se continúa considerando como no acumulables otras remuneraciones o prestaciones.

Normatividad violada:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Medida de solventación:

Consideramos importante evaluar los riesgos fiscales para la Entidad, respecto a la aplicación de esta estrategia, y asimismo evaluar la realización de una consulta formal a las autoridades fiscales para efectos de contar con una seguridad jurídica respecto a su aplicación.

9.2. Documentación faltante en la revisión de expedientes de personal

De nuestra revisión selectiva efectuada durante el ejercicio del 2013 a la documentación contenida en los expedientes de personal, de una muestra de 714 empleados que se encuentran en las nóminas de burocracia y 200 empleados de la nómina de magisterio, se observaron que existen documentos faltantes de conformidad con las políticas establecidas para la integración de estos archivos por el área de recursos humanos, estos faltantes se detallan en el Anexo IX del presente informe.

Normatividad violada:

Normatividad interna de la Dirección de Recursos Humanos vigente durante el ejercicio del 2013.

Medida de Solventación:

Recopilar la información y documentación faltante de los expedientes, de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad interna de la Dirección de Recursos Humanos de la Entidad, sobre todo algunos de los más relevantes como actas de nacimientos y las cartas de no antecedentes penales.

9.3. Falta de nombramiento del personal, así como firmas y sello correspondiente

Derivado de la revisión selectiva efectuada (714 empleados de burocracia y 200 de magisterio) a los nombramientos expedidos al personal que labora en las diferentes dependencias de la Entidad se observaron casos que en que no fue localizado el nombramiento correspondiente al puesto que actualmente se encuentra desempeñando, asimismo, se observó que algunos nombramientos carecen de la firma del departamento de recursos humanos, así como el sello correspondiente. Los casos descritos anteriormente se detallan en el Anexo X del presente informe.

Normatividad violada:

Normatividad interna de la Dirección de Recursos Humanos vigente durante el ejercicio del 2013.

Medida de Solventación:

Recopilar la documentación, firmas y sellos faltantes de los expedientes, de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad interna de la Dirección de Recursos Humanos de la Entidad.

9.4. Diferencia entre sueldos manifestado en Reportes de Movimientos contra sueldos según el Tabulador integral de la Entidad

Derivado de la revisión selectiva efectuada a las hojas de movimientos de nómina contenida en los expedientes de personal (423 empleados de burocracia), se observaron diferencias para 19 empleados, entre el sueldo base manifestado en la hoja de movimientos de nómina (Reporte de movimientos) contra el sueldo correspondiente al nivel de personal según el tabulador integral de la Entidad; la determinación de dichas diferencias se indica a continuación (Cifras en pesos nominales):

<u>Número de Empleado</u>	<u>Nivel</u>	<u>Sueldo Según Hoja Movimiento de Nómina</u>	<u>Sueldo Según Tabulador</u>	<u>Diferencia</u>
81959	4-I	16,211	8,430	\$ 7,781
81963	5-I	10,197	9,712	486
82280	9	16,859	16,211	648
82322	2-I	7,275	6,320	954
82323	5-I	11,178	9,712	1,467
82326	7-I	14,383	13,046	1,337
82329	3-I	11,270	8,028	3,241
82339	6-I	12,425	11,270	1,155
82348	7-I	14,383	13,046	1,337
81987	7-I	13,620	13,046	574
81996	6-I	12,425	11,270	1,155
82037	6-I	11,833	11,270	563
82040	3-I	11,270	8,028	3,241
82047	4-I	9,294	8,430	864
82059	6-I	12,425	11,270	1,155
82084	4-I	8,438	8,430	8
82086	6-I	12,425	11,270	1,155
82089	7-I	13,712	13,046	665
82092	7-I	14,383	13,046	1,337

Se solicitaron aclaraciones al personal de la Dirección de Recursos Humanos, sin que a la fecha de este informe se nos hayan presentado aclaraciones por estos casos.

Normatividad violada:

Normatividad interna de la Dirección de Recursos Humanos y tabuladores de sueldos vigentes durante el ejercicio del 2013.

Medida de Solventación:

Verificar para cada caso observado las razones de las diferencias, ya sea que se proceda a efectuar las correcciones correspondientes a las hojas de movimiento de personal, en caso en que estas existan errores, con la finalidad de que exista congruencia entre los importes de los sueldos pagados y los importes establecidos para cada nivel de sueldo en el tabulador integral de sueldos de la Entidad. Asimismo en caso que no se esté pagando efectivamente los sueldos conforme lo que marcan los tabuladores, solicitar aclaración al personal de la Entidad responsable, sobre las razones de estas diferencias.

10. OBLIGACIONES FISCALES

10.1. Falta de cumplimiento de requisitos para aprovechamiento de estímulos fiscales

Durante el ejercicio del 2013, la Entidad aplicó los beneficios del Decreto de otorgamiento de diversos beneficios fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISR), publicado en el diario oficial de la Federación del 5 de diciembre de 2008 y las disposiciones publicadas en la Ley de Ingresos de la Federación para 2012.

Conforme lo anterior, la Entidad aplicó el estímulo fiscal señalado en la Fracción II del Artículo segundo del citado decreto, el cual consiste en un estímulo donde se le permite a la Entidad, bajo ciertas restricciones y requisitos, el aplicar una reducción del pago de las retenciones de ISR de sus trabajadores para los ejercicios del 2009 al 2013. Estos estímulos son determinados aplicando determinados porcentajes aplicables a esos años (60% para 2009, 30% en 2010, 10% en 2011 60% en 2012 y 30% en 2013) al excedente de comparar el promedio de ISR a cargo de sus trabajadores con el correspondiente al ejercicio del 2007.

Por la aplicación de este estímulo la Entidad obtuvo un beneficio por \$250,484 durante el ejercicio del 2013 (estímulo aprovechado), sin embargo no se proporcionó documentación que evidenciar el cumplimiento por parte de la Entidad con algunos de los requisitos establecidos en las fracciones I, II y III del Artículo tercero del Decreto en referencia, los cuales se detallan a continuación.

Cabe señalar que adicionalmente a los ingresos por estímulos fiscales correspondientes al ejercicio del 2013, se reconocieron durante los ejercicios del 2012, 2011, 2010 y 2009 en el rubro de otros ingresos, aprovechamiento de estímulos fiscales por \$218,565, \$220,562, \$206,204 y \$129,370 respectivamente.

- a) Actualización en febrero de cada año, de la información que se envía a la Federación sobre las nóminas, impuestos retenidos, detalle por poder y área que se trate. (Fracción I)
- b) Presentación de Declaratoria, la cual incluye lo siguiente: (Fracción II)
 - Finiquito de todos los adeudos, incluso sus accesorios, que por contribuciones, locales tenga la Federación, incluyendo sus órganos constitucionalmente autónomos y organismos descentralizados, con la Entidad Federativa.
 - Desistimiento de cualquier solicitud de devolución de contribuciones federales causadas hasta la fecha de la presentación de la declaratoria.
 - La manifestación de decir verdad de no contar con medio de defensa alguno pendiente de resolver, que pudiera dar lugar a la devolución o compensación de contribuciones federales causadas hasta la fecha de la presentación de la declaratoria o bien que a la fecha de la presentación de la misma, el medio de defensa ha quedado concluido.
 - La renuncia a cualquier devolución o compensación futura de contribuciones federales causadas hasta la fecha de la presentación de la declaratoria.
- c) Presentación dentro de los 15 días posteriores a cada entero, el aviso a que se refiere el Artículo 25 del Código Fiscal de la Federación, así como la presentación de las declaraciones informativas de sueldos y salarios que se refiere la Fracción V del Artículo 118 de la Ley del ISR.

De conformidad con lo señalado en el Artículo cuarto del decreto en referencia, en caso de incumplimiento por parte de las obligaciones anteriormente descritas, la Federación podrá compensar las cantidades aplicadas por concepto del estímulo contra las participaciones federales que le correspondan a la Entidad.

Normatividad violada:

Fracciones I, II y III del Artículo tercero del decreto de otorgamiento de diversos beneficios fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta publicado en el diario oficial de la Federación del 5 de diciembre de 2008.

Medida de solventación:

Es recomendable evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto, asimismo evaluar los riesgos fiscales para la Entidad por el no cumplimiento observado (Cuantificado en el importe de los estímulos aprovechados), por lo cual se pudieran ver afectados los recursos financieros de la Entidad por parte del Gobierno Federal en caso de una revisión por parte de las autoridades correspondientes.

11. ASPECTOS GENERALES

11.1. Falta de cumplimiento a disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a la preparación de los registros contables de conformidad con la base acumulativa (base devengado)

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que entró en vigor el 1 de enero de 2009, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

La Ley tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

Durante los ejercicios de 2009 a 2013, el CONAC ha emitido diversas disposiciones regulatorias en materia de contabilidad gubernamental y presupuestal, en las cuales se establecieron diversas fechas para el inicio de su aplicación efectiva.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la armonización contable y establecer los ejercicios sociales en que tendrá aplicación efectiva el conjunto de normas aplicables, el 15 de diciembre de 2010 el CONAC emitió el Acuerdo de Interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG (el Acuerdo), en el cual interpretó que las entidades federativas, entre otros tipo de entidades gubernamentales, tienen la obligación, a partir del 1 de enero de 2012, de realizar registros contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establezcan los momentos contables, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG. Consecuentemente, a partir de la fecha señalada tienen la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables siguientes, los cuales a su vez debía de disponer a más tardar el 31 de diciembre de 2010:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables del Gasto
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Indicadores para medir avances físico financieros

Asimismo el CONAC con fecha 16 de mayo de 2013, publicó en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo 1, donde se determinan los plazos para que los entes públicos de las entidades Federativas, entre otro tipo de entidades gubernamentales, lleven a cabo las funciones que abajo se indican respecto la aplicación de la LGCG.

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable:
(30 de junio de 2014)
- Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:
(31 de diciembre de 2014)
- Generación en tiempo real de estados financieros:
(30 de junio de 2014)
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo:
(Para la correspondiente a 2014)

Al 31 de diciembre de 2012 la Entidad no llevó a cabo sus registros contables de conformidad con la base acumulativa (base devengado) conforme a lo establecido en el inciso A.2. del Acuerdo emitido por la CONAC, el cual establecía dicha obligación a partir del 1 de enero de 2012.

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo de Interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG.

Medida de solventación:

Se recomienda se establezcan los mecanismos para la adopción de las disposiciones establecidas en la LGCG, con base en los criterios y documentos técnico-contables emitidos por la CONAC, respecto al reconocimiento de las operaciones sobre la base acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establezcan los momentos contables, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los Artículos 40 y 41 de la LGCG, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la LGCG.

11.2. Estado de Conciliación Contable y Presupuestal no proporcionado por la Entidad

Del análisis de la información presentada por la Entidad en el documento denominado Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2013 (Cuenta Pública 2013) en el apartado IV.4 “Situación de los Activos del Patrimonio Estatal y Estados Financieros” se señala en las Notas a los Estados Financieros en la Nota 3- “Resumen de Políticas Contables”, que la Entidad preparó, entre otros estados, el Estado de la Conciliación Contable y Presupuestal, sin embargo se observa que dicho Estado no fue incluido en dicho documento.

Cabe señalar que se solicitó a personal de la Dirección General de Contabilidad, sin embargo éste documento no fue proporcionado para su revisión. Cabe señalar que este documento había sido preparado y entregado para su revisión en ejercicios anteriores.

El Estado de Conciliación Contable y Presupuestal, permite identificar las diferencias contables y presupuestales que se presentan entre el estado de resultados (Contable) y el estado de ingresos y egresos (presupuestal), precisándose las partidas en conciliación entre ambos resultados.

Normatividad violada:

- Políticas contables de la Entidad para el ejercicio 2013.
- Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal del Estado de Sonora.

Medida de solventación:

Elaboración del Estado de Conciliación Contable y Presupuestal y solicitar aclaración sobre la no inclusión en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal de conformidad con las políticas contables de la Entidad.

12. CONTINGENCIAS

Objetivos de la revisión

- a) Determinar la existencia de contingencias y comprobar que se encuentren reveladas adecuadamente.
- b) Verificar la situación que guardan los litigios, reclamaciones y otros riesgos que puedan afectar a la Entidad.

Procedimiento

Objetivo a)

- Obtención de confirmaciones bancarias para conocer las garantías otorgadas por préstamos y avales, obtención de una carta de la administración donde se confirmen las contingencias.

Objetivo b)

- Obtención de confirmaciones de los asesores legales internos y externos de la Entidad, con relación a los litigios, demandas y reclamaciones y otros asuntos en contra o a favor de la Entidad.

12.1. Contingencias confirmadas por la Dirección General Jurídica

Al 31 de diciembre del 2013 la Dirección General Jurídica del Gobierno del Estado confirmó se tienen 1588 juicios o litigios pendientes de resolver (1070 juicios o litigios fueron confirmados para el ejercicio del 2011), sin embargo no proporcionó el reporte "Control de asuntos en trámite litigioso", donde se detallan para cada Tribunal o Juzgado, la descripción de cada juicio o asunto legal.

Asimismo esta Dirección detalla los siguientes juicios en los que se estima los pasivos que resultarían para la Entidad en caso de obtenerse resolución desfavorable, señala en todos los casos esta Dirección que los montos de pasivos descritos no deban quedar considerados como riesgo contingente:

- a) Juicio Ordinario Civil ante el Juzgado Tercero de Distrito, promovido por Planeación Integral de Prestaciones, S.C. en contra de la Entidad por \$3,000 aproximadamente.
- b) Juicio Ordinario Civil promovido ante el Juzgado Tercero de Distrito por Lourdes Isabel Quijada G. por \$30,000 aproximadamente.
- c) Juicio de Amparo ante el Juzgado Tercero de Distrito promovido por Francisco Javier y Ana Luisa Ochoa Rogel, reclamando acto de expropiación de terrenos para el Libramiento Oriente y la Espuela del Ferrocarril del Parque Industrial de Hermosillo, Sonora, en el que a la fecha ya fue dictada resolución de la cual se deriva que el Gobierno del Estado habrá que pagar a la parte quejosa la cantidad de \$1,067, habiéndose interpuesto la parte quejosa ampara contra el cumplimiento de dicha resolución, mismo que aún se encuentra en trámite.
- d) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 35 de Ciudad Obregón, Sonora, promovido por FIFONAFE por \$50,000 aproximadamente, reclamando reversión de terrenos expropiados al Ejido "Buenos Aires" en el Soldado de Cortez.
- e) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 28 de Hermosillo, Sonora, promovido por Ejido la Manga reclama al Gobierno del Estado la nulidad del Decreto mediante el cual les fueron expropiadas 430 hectáreas al Ejido "La Manga" para la construcción de una planta tratadora de aguas residuales, así como el pago de daños y perjuicios, estando por determinarse en la tramitación del juicio el monto que pudiera recaer a la Entidad en caso de resultar favorable a la parte actora la resolución que en su momento se dicte.

- f) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California, promovido por el Ejido “San Luis” por \$50,000 aproximadamente, reclamando el pago de la indemnización derivada de la expropiación del terreno del Aeropuerto de San Luis Río Colorado.
- g) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido José Ignacio García Morales del Ejido San Luis, reclamando el pago de la cantidad de \$7,550 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 18,000 metros cuadrados en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado - Golfo de Santa Clara.
- h) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido Enedina Ledesma Hernández del Ejido San Luis, reclamando el pago de la cantidad de \$7,550 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 18,000 metros cuadrados en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado - Golfo de Santa Clara.
- i) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido Pablo Montijo Cabanillas del Ejido San Luis, reclamando el pago de la cantidad de \$7,550 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 18,000 metros cuadrados en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado - Golfo de Santa Clara.
- j) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido Guillermo Gómez de Anda del Ejido San Luis, reclamando el pago de la cantidad de \$7,550 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 18,000 metros cuadrados en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado - Golfo de Santa Clara.
- k) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido Armando Viramonte Soto del Ejido San Luis, reclamando el pago de la cantidad de \$7,550 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 18,000 metros cuadrados en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado - Golfo de Santa Clara.
- l) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido Dora María Pino Valenzuela del Ejido San Luis, reclamando el pago de la cantidad de \$7,550 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 18,000 metros cuadrados en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado - Golfo de Santa Clara.
- m) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido Miguel de la Fuente Terraza del Ejido San Luis, reclamando el pago de la cantidad de \$7,550 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 18,000 metros cuadrados en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado - Golfo de Santa Clara.
- n) Juicio Civil ante el Juzgado Primero de Primer Instancia de Hermosillo promovido por Rafael Antonio Valenzuela Navarro, por \$85,000 encontrándose actualmente en trámite ante el Supremo Tribunal de Justicia, recurso de apelación.
- o) Juicio ante Juzgado Segundo de la Primera Instancia de lo Civil, de Hermosillo promovido por Ceferino Chambert Mendoza, reclamando el pago de las cantidades de \$1,465 por concepto de reparación de daño patrimonial, \$50,000 por concepto de daño moral, así como el pago de gastos y costas que resulten.

- p) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido por núcleo agrario la Islita del Municipio de Luis Río Colorado, reclamando el pago de la cantidad de \$50,000 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 37.59 hectáreas en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado - Golfo de Santa Clara.
- q) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido por núcleo agrario San Luis del Municipio de Luis Río Colorado, reclamando el pago de la cantidad de \$100,000 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 60.37 hectáreas en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado - Golfo de Santa Clara.
- r) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido por núcleo agrario Monumentos del Municipio de Luis Río Colorado, reclamando el pago de la cantidad de \$50,000 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 30.00 hectáreas en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado - Golfo de Santa Clara.
- s) Juicio ante juzgado Décimo de distrito en el Estado promovido por Salda de Guaymas, S.A: reclamando devolución de inmueble de 165,383.40 metros cuadrados, superficie objeto de expropiación o bien el pago de la cantidad de \$948,600 correspondientes al valor comercial, por concepto de cumplimiento sustituto, así como el pago de gastos y costas que resulten.
- t) Juicio ante Juzgado Segundo de Primera Instancia de los Civil de Hermosillo, promovido por Juan José Rascón Figueroa y Rosa Elia Holguín Ayala, reclamando el pago de las cantidades de \$1,465 por concepto de daño patrimonial, \$50,000 por concepto de daño moral, así como el pago de gasto y costas que resulten.
- u) Juicio ante Juzgado Segundo de lo Mercantil de Hermosillo, promovido por Las Conchas, S.A. de C.V. reclamando en la vía ordinaria mercantil el pago de \$60,000 más las cantidades que resulten por concepto de daños y perjuicios.
- v) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido por Francisco Javier Portillo López, ejidatario del núcleo agrario El Fronterizo del Municipio de Luis Río Colorado, reclamando el pago de la cantidad de \$15,000 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 6.00 hectáreas en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado – Estación Doctor.
- w) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido por Maricela Mora Solorio, ejidatario del núcleo agrario El Fronterizo del Municipio de Luis Río Colorado, reclamando el pago de la cantidad de \$15,000 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 6.00 hectáreas en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado – Estación Doctor.
- x) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido por Ma. del Rosario López Quintero, ejidatario del núcleo agrario El Fronterizo del Municipio de Luis Río Colorado, reclamando el pago de la cantidad de \$15,000 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 6.00 hectáreas en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado – Estación Doctor.
- y) Juicio Ordinario Civil promovido ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal por CONADE. por \$12,577 aproximadamente por reclamo por incumplimiento de convenio.

12.2. Falta de registro y revelación de contingencias de la Entidad en los registros contables y en la Cuenta Pública Estatal 2013

De conformidad con el Acuerdo emitido por el CONAC referente a las Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de las Notas, la Entidad en la emisión de la cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio debe presentar un resumen de los juicios y litigios civiles, penales, fiscales, agrarios y otros en cuentas de orden. Sin embargo se observa que en los registros contables de la Entidad al 31 de diciembre de 2013, no se incluyen cuentas de orden relacionadas con juicio o litigios, asimismo de la revisión del documento de la Cuenta Pública Estatal 2013 no se observan revelaciones o apartados que señalen los juicios o litigios promovidos por o en contra de la Entidad y los importes económicos que en su caso pudieran generar dichos juicios o litigios.

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo emitido por el CONAC referente a las Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de las Notas.

Medida de solventación:

Presentación de la información antes señalada en apego al Acuerdos emitido por el CONAC en la Cuenta Pública Estatal 2013 y el registro en cuentas de orden de la información relacionada con juicios o litigios de la Entidad.

V. RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Para efectos informativos, a continuación se relacionan los resultados de las auditorías a los estados financieros de organismos de la administración pública estatal al 31 de diciembre de 2013, emitidos por otros contadores públicos, en los cuales se detalla el tipo de opinión para los mismos, y en caso de párrafos de énfasis, párrafos de otros asuntos (cuestiones) o salvedades se describen las mismas, textualmente. (Los importes incluidos en este apartado corresponden en pesos nominales, a menos que se señale lo contrario)

Cabe señalar que, debido a la naturaleza de los informes de los auditores independientes, no se incluyen los párrafos de énfasis o de otros asuntos relacionados con la descripción de que los organismos aplican los principios de contabilidad gubernamentales u otras normatividades gubernamentales u otros asuntos relacionados con los dictaminadores de ejercicios anteriores; lo anterior toda vez que la mayoría de estos informes incluyen dicho párrafo de énfasis.

Para este apartado nuestro trabajo consistió en la recopilación de los informes de los auditores independientes proporcionados por el ISAF, nuestra Firma no llevó a cabo la auditoría de estados financieros de otros organismos de la administración pública estatal, con excepción de Servicios Educativos del Estado de Sonora, O.P.D.

Al 31 de diciembre de 2013, no se recibió el informe de los auditores o los estados financieros dictaminados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON)

Informes con opinión sin salvedades

Fideicomiso al Programa de Vivienda para los Trabajadores de la Educación
Duarte Tineo y Cía., S.C.

Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora
Dualidad Económica, S.C.

Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.
Contadores y Auditores Solís, S.C.

Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano
ABD Audit&Consulting, S.C.

Instituto Tecnológico Superior de Cananea
Duarte Tineo y Cía., S.C.

Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa
RGM Organización Profesional de Contadores, S.C.

Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora
Sotomayor Zazueta y Asociados, S.C.

Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora
Reyes y Asesores, S.C.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora
SVA Contadores Públicos, S.C.

Consejo para la Promoción Económica del Estado de Sonora
Sotomayor Zazueta y Asociados, S.C.

Comisión de Vivienda del Estado de Sonora
Despacho Olivero, S.C.

Fideicomiso Puente Colorado
Despacho Varela, S.C.

Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora (IFODES)
Contadores y Auditores Solís, S.C.

Instituto Sonorense de Cultura
Sotomayor Zazueta y Asociados, S.C.

Instituto Tecnológico Superior de Cajeme
C.P.C. Juan Francisco Holguín Chávez

Radio Sonora
Despacho Olivero, S.C.

Universidad Estatal de Sonora
Reyes y Asesores, S.C.

Comisión Estatal del Agua (Unidad Empalme)
C.P.C. José Alfonso Martínez Agüero

Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública
C.P.C. Juan Francisco Holguín Chávez

Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT – Gobierno del Estado de Sonora
C.P.C. Elvira Cecilia Salazar Rascón

Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora
Mancera, S.C. Hermosillo

Universidad Tecnológica del Sur de Sonora
C.P.C. Jesús Alfonso Márquez Ochoa

Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco
C.P.C. Bernardo Muñoz Zamora

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
Mancera, S.C. (Cd. Obregón)

Informes con opinión sin salvedades con párrafo de énfasis

Comisión Estatal del Agua (Unidad Guaymas)

Gastelum Cota y Asociados, S.C.

Párrafo de énfasis:

Como se menciona en la Nota 7 de los estados financieros, la reserva para cuentas incobrables en el período de enero a diciembre de 2013 tuvo un incremento de \$80,950,091. Lo cual hizo que la Entidad arrojara una pérdida en el ejercicio de \$56,120,880. La reserva para cuentas incobrables debe aplicarse cuando menos cada año para que haya consistencia en los resultados de cada ejercicio como lo estipula la Norma NEIFGSP 006. – Norma para registrar la estimación y la cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables.

Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora

Almaraz Tamayo y Cía., S.C.

Párrafo de énfasis:

1. Diferencias entre normatividad contable aplicada por Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora y las Normas de Información Financiera (NIF)

La normatividad contable, conforme a la cual Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora prepara sus estados financieros, difiere de las Normas de Información Financiera (NIF) en los siguientes aspectos:

- a) Las adquisiciones de bienes muebles son registradas al costo y se cargan a los resultados del período en que suceden; paralelamente se reconocen como activos fijos con incremento en rubro de aportaciones en el patrimonio. Los activos no son sujetos a estimaciones de depreciación, vida probable y deterioro. Las bajas, independientemente de su origen, revierten el asiento de reconocimiento patrimonial en el periodo en que ocurren.

Los procedimientos de auditoría aplicados para revisar las inversiones en inmuebles comprendieron solamente el examen del control interno y la documentación que ampara las adquisiciones y bajas del periodo, y no incluyeron el examen de su estado físico ni el peritaje técnico de las obras.

- b) Para los pasivos acumulados y contingentes, derivados de la relación laboral con personal no inscrito en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sonora, Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora no reconoce estimaciones para el reconocimiento de dichas obligaciones laborales. El costo de esas obligaciones se carga a los resultados del año en que se pagan. Estas erogaciones no están respaldadas por partidas presupuestales.

Universidad Tecnológica de Etchojoa

C.P.C. Jesús Alfonso Marquez Ochoa

Párrafos de énfasis (2):

1. La Universidad no cuenta con la prestación de servicios médicos, los cuales son obligatorios.
2. La Universidad no cumple al 100% con la ley General de Contabilidad Gubernamental en virtud de que no se muestra evidencia en el Informe Presupuestal de los momentos contables del ingreso y egreso.

Universidad de la Sierra

C.P.C. Gustavo Ruíz Aldama

Párrafo de énfasis:

Como se menciona en la Nota 4 a los estados financieros, la Entidad por las adquisiciones de Mobiliario y Equipo del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2013 que en importe ascienden a \$198,422, además de hacer su registro en cuentas de activo, afecto también las cuentas de resultados y patrimonio, lo cual contraviene a lo establecido en la ley de contabilidad gubernamental en el capítulo II del registro patrimonial y sus artículos 23 y 24. En igual forma no se registró en los resultados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013 la depreciación de los activos fijos adquiridos en el año del 2013 y que asciende a un importe de \$403,530, la cual se calculó de acuerdo a los parámetros de estimación de vida útil que fueron aprobados por el CONAC y publicados el día 15 de Agosto del 2012.

Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado

Cota & Cota Asociados, S.C.

Párrafo de énfasis:

Como se menciona en la Nota 4 inciso c, a los estados financieros, la entidad, al 31 de diciembre de 2013, no reconoce la depreciación en línea recta de los bienes adquiridos, atendiendo a la vida útil de los mismos en base a la guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación, emitido por el Consejo de Armonización Contable.

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora

C.P.C. Héctor Enrique Romero Almada

Párrafo de énfasis:

El ISSPE, no calculó ni registró la depreciación del ejercicio 2013, en base a los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental y disposiciones emitidas por la CONAC para depreciar los bienes de activos fijos.

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora

Despacho Duarte Berumen, S.C.

Párrafo de énfasis:

Es importante destacar que la entidad no adquirió el nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental que cumpla al 100% con la normatividad que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y otras disposiciones correlativas señaladas en la nota 2 a los estados financieros. Actualmente está operando con el sistema de registro contable CONT-PAQ, mismo que al revisar y evaluar el sistema, detectamos que este no permite generar los registros contables y presupuestarios en forma automatizada, en tiempo real, por única vez los momentos contables y presupuestarios correspondientes. Características previstas en los artículos 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el postulado básico No. 6 denominado REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA. Observación 1 señalada en la nota 11 a los estados financieros.

Informes con opinión sin salvedades con párrafo de otros asuntos

Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora

Ramos y Arvizu, S.C.

Párrafo de otros asuntos:

“La entidad elaboró los estados financieros de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la ley General de Contabilidad Gubernamental que le aplican, en virtud de que es un Fideicomiso Público, y de acuerdo a los Artículos 1o, 2o y 3o del decreto de creación y el decreto que modifica al mismo, no especifica textualmente que tiene patrimonio y personalidad jurídica propia por lo que por su operación actual, le corresponde controlar y ejecutar el gasto de esta entidad a la Secretaría que está adscrito, en este caso la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA).

Informes con opinión con salvedades

Comisión del Deporte del Estado de Sonora

García, Gutiérrez Garagorri y Asoc., S.C.

Salvedad:

Como se describe en la Nota 2e, al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Compañía no registró la depreciación de los bienes muebles y no calculó los efectos respectivos. De haberse registrado dicha depreciación el saldo de los bienes muebles se hubiera disminuido y se hubieran afectado tanto el resultado del año y de años anteriores, respectivamente.

Instituto Sonorense de Educación para los Adultos

RGM Organización Profesional de Contadores, S.C.

Salvedades (2):

1. El ISEA ha determinado no calcular ni registrar la depreciación del ejercicio 2013 ni la depreciación acumulada al 31 de Diciembre de 2013, en tanto no se tenga un adecuado avalúo de ciertos bienes que por su antigüedad podrían estar totalmente depreciados aun sin embargo se encuentran en uso y adecuado estado físico.
2. No fue posible obtener la confirmación de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora en relación al subsidio recibido de esta Dependencia, cuyo importe registrado como un ingreso fue de \$18,333; tampoco fue posible verificar este ingreso mediante procedimientos supletorios.

Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

C.P.C. Rodolfo Duran Majul

Salvedad:

Salvo los ajustes que pudiese haber determinado de haber recibido la confirmación de la cuenta por cobrar a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado en cantidad de \$196,740,402 como se menciona en la nota 4 a los estados financieros.

Comisión Estatal del Agua

Gossler, S.C. (Hermosillo)

Salvedad:

La entidad no tiene cuantificada ni registrada una provisión para el pago de obligaciones laborales, por concepto de las primas de antigüedad y los pagos por separación a que tiene derecho el personal y que se otorgan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y la Ley 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en las Normas de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal NIFGC SP 05 "Obligaciones laborales" vigente a partir del ejercicio 2012, la cual establece las reglas del registro contable derivado de las prestaciones adicionales legalmente establecidas en convenios laborales.

Universidad Tecnológica de Hermosillo

C.P.C. César Norsagaray Esquer

Salvedades (2):

Como se indica en la nota 2 (b) de los Estados Financieros la entidad no reconoce la depreciación en línea recta del ACTIVO FIJO, en base a la guía de Vida Útil estimada y porcentajes de depreciación, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, no siendo factible su cuantificación y sus efectos en los Estados Financieros.

Como se señala en la nota 9 la entidad no registra en cuentas de orden todas las cuentas presupuestarias, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental No. 6 "REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA".

Centro de Evaluación y Control de Confianza C3

C.P.C. Rodolfo Duran Majul

Salvedades (2):

No nos fueron proporcionados los pagos de las aportaciones al ISSSTESON, por concepto de Fondo de Pensiones por los meses Marzo a Diciembre de 2013; asimismo, la entidad no reconoce en sus registros contables el pasivo en cantidad de \$3,253,704, en virtud de que considera como recibido el importe de dicho pago.

Como se describe en la Nota 3, la entidad no ha depurado la cuenta bancaria 247007, de Banamex, SA. Esta cuenta es la que recibe los fondos federales del Programa de Apoyo a Seguridad Pública 2012 (PROASP), y al 31 de Diciembre de 2013, refleja un saldo en cantidad de \$2,507,309, depositados en la cuenta mencionada.

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora

Mancera, S.C. (Cd. Obregón)

Salvedades (2):

Como se menciona en la nota 1g) la entidad tiene la política de registrar los bienes muebles e inmuebles a su costo de adquisición, sin calcular una depreciación por cada rubro que conforman los bienes.

Al 31 de diciembre de 2013, la entidad no registro en sus estados financieros la depreciación correspondiente al ejercicio 2013.

Junta de Caminos del Estado de Sonora

Gossler, S.C. (Cd. Obregón)

Salvedades (2):

Como se menciona en la nota 1f) la entidad tiene la política de registrar los bienes muebles e inmuebles a su costo de adquisición, sin calcular una depreciación por cada rubro que conforman los bienes.

Al 31 de diciembre de 2013, la entidad no registro en sus estados financieros la depreciación correspondiente al ejercicio 2013.

Servicios de Salud de Sonora

Gossler, S.C. (Cd. Obregón)

Salvedad:

Como se señala en la Nota 2, inciso a, los estados financieros de la Entidad no han sido preparados de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), principalmente en lo que respecta al reconocimiento de las operaciones sobre la base de devengado y a la estructura y cuentas de los estados financieros básicos; y, por consiguiente, el marco de información financiera aplicado fueron los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y las bases contables establecidas por la Entidad, las cuales se han venido aplicando desde ejercicios anteriores. La administración de la Entidad ha empezado a implementar las disposiciones de la LGCG respecto a la preparación de su información financiera.

Comisión Estatal del Agua (Unidad San Carlos)

C.P.C. César Norzagaray Esquer

Salvedades (2):

Como indica en la nota 2 (b) de los Estados Financieros la entidad no aplicó la depreciación en línea recta del ACTIVO FIJO, en base a la guía de Vida Útil estimada y porcentajes de depreciación, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, no siendo factible su cuantificación y sus efectos en los Estados Financieros.

La entidad no reconoce los efectos del pasivo contingente de sus obligaciones laborales del personal contenidas en la Norma Internacional de Información Financiera, en su boletín D-3, emitido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Párrafo de otras cuestiones:

Consideramos importante hacer mención que derivado del resultado del diagnóstico del Grupo de Trabajo Integrado por el Secretario Técnico del CONAC y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), por falta de una herramienta informática adecuada se consideró necesario aprobar el acuerdo 1 por el CONAC de fecha 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, un nuevo plazo en lo que corresponde a las entidades u organismos públicos descentralizados pertenecientes al gobierno estatal se acordó que para el 30 de junio de 2014 deberán cumplir con las metas de; Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable y generar en tiempo real sus estados financieros y para el 31 de diciembre de 2013 la de realizar los registros contables con base en las Reglas de Registros y Valoración del Patrimonio.

Servicios Educativos del Estado de Sonora

Sotomayor Elías, S.C.

Salvedades (6):

Se observó una diferencia de \$8,327,093 entre los listados de existencias valuadas de inventarios y los registros contables de inventarios al 31 de diciembre de 2013, siendo mayor el importe de los listados de existencias; la administración de la Entidad no proporcionó aclaraciones sobre esta diferencia. Cabe señalar que se solicitó a la administración la participación de nuestra firma en los inventarios físicos a realizarse al cierre del ejercicio, sin embargo no se nos convocó a dichos inventarios físicos, que en su caso se llevaran a cabo para determinar los listados de existencias valuadas de inventarios.

Se observó una diferencia de \$27,571,684 entre las integraciones de activos fijos-muebles y los registros contables de la Entidad, siendo mayor el importe incluido en las integraciones correspondientes; la administración de la Entidad considera que dicha diferencia corresponde a falta del registro de adiciones de activos fijos, los cuales sí se incluyen en los reportes auxiliares correspondientes.

Se observó diferencia de \$27,618,689 entre las adiciones al rubro de activo fijo del ejercicio de 2013 y el reconocimiento patrimonial de dichas adiciones en el rubro de Patrimonio; la administración de la Entidad no proporcionó aclaraciones sobre esta diferencia.

No nos fue posible cerciorarnos sobre el saldo de proveedores por \$133,754,701 incluido en el rubro de cuentas por pagar en el balance general al 31 de diciembre de 2013; ya que no se obtuvieron acuses de envío de confirmación o las propias confirmaciones de saldos de los principales proveedores seleccionados, asimismo no se nos proporcionó documentación por parte de la Entidad para realizar procedimientos subsecuentes que permitieran la verificación de dicho saldo.

No nos fue posible cerciorarnos de la existencia y naturaleza de juicios o litigios entablados por o en contra de la Entidad, debido a que no obtuvimos confirmación del departamento o áreas jurídicas de la Entidad o de los asesores legales de la misma.

Conforme a lo que se señala en la Nota 2 a los estados financieros (Bases de presentación), los estados financieros de la Entidad no han sido preparados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), principalmente respecto al reconocimiento de las operaciones sobre la base de devengado, y a la estructura y cuentas de los estados financieros básicos; consecuentemente el marco de información financiera aplicado fueron los principios básicos de contabilidad gubernamental y las bases contables establecidas por la Entidad, las cuales se habían venido aplicando en ejercicios anteriores.

Párrafo de énfasis:

Como se señala en la Nota 2-a a los estados financieros, los recursos del presupuesto estatal, así como los recursos humanos y materiales que le corresponden a la Entidad no han sido descentralizados del Gobierno del Estado de Sonora de conformidad con los acuerdos de descentralización realizados con el Gobierno Federal; consecuentemente dicha información no forma parte de los estados financieros de la Entidad. No expresamos una opinión con salvedades en relación con esta cuestión que se resalta.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

Gossler, S.C. (Hermosillo)

Salvedades (6):

Como se señala en la Nota 2.a, a partir del 1 de enero de 2013, la entidad tiene la obligación de emitir información presupuestaria en cuentas de orden (Ver Nota 15), en atención a lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a lo establecido en los documentos contables relativos a los momentos contables de los ingresos y de los egresos. A la fecha de emisión de este informe la entidad se encuentra en proceso de conciliación de las partidas presupuestales con las registradas en contabilidad, por lo que nuestra revisión se vio limitada.

Debido a que la entidad no ha concluido con el análisis del grado de recuperabilidad y situación actual de los saldos registrados en cuentas por cobrar a Organismos y Ayuntamientos, los cuales dada su antigüedad en algunos casos presentan problemas en cuanto a su recuperación, por lo que no nos fue posible obtener evidencia suficiente para evaluar el importe de la estimación para cuentas incobrables de los saldos que se consideran de dudosa recuperación.

A la fecha del presente informe, no obtuvimos las confirmaciones con cifras al 31 de diciembre de 2013 de Bancos, Cuentas por Cobrar al Gobierno del Estado y Magisterio, Proveedores, Servicios Subrogados Recibidos, y con cifras al 31 de agosto de 2013, de Préstamos Hipotecarios otorgados a los derechohabientes. Dichas confirmaciones se consideran necesarias de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, en la aplicación de los procedimientos de auditoría y para poder corroborar la información proporcionada por la administración en relación con dichos asuntos; sin embargo, se verificaron en forma selectiva a través de procedimientos supletorios de auditoría.

Al 31 de diciembre de 2013, el saldo de la cuenta de Créditos Hipotecarios Fovi y Créditos Hipotecarios Amortización Bancos Fovi arroja una diferencia por un monto de \$75,716,912 de más en contabilidad (Notas 5.b y 5.a) y que por lo mismo, no nos fue posible aplicar los procedimientos de auditoría que nos permitieran cerciorarnos de la razonabilidad de los saldos registrados en créditos hipotecarios.

Debido que a la fecha de este informe, aún no se han concluido las negociaciones por parte del Instituto y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación Sección 54, para la recuperación del saldo a cargo del Sindicato por un monto al 31 de diciembre de 2013 de \$92,428,747 y que por lo mismo, no se conocen sus resultados y efectos, por lo que no nos fue posible aplicar los procedimientos de auditoría, que nos permitieran cerciorarnos de su razonabilidad.

A la fecha de emisión de este informe, no se nos había proporcionado el cálculo de la depreciación de bienes muebles que afectaron resultados de ejercicios anteriores, por un monto de \$133,096,197, así como la integración de los activos depreciados al 31 de diciembre de 2012, por lo que no nos fue posible aplicar los procedimientos de auditoría que nos permitieran satisfacernos de la razonabilidad de dicho importe.

Párrafos de otras cuestiones (2):

Como se señala en la Nota 11.a la entidad no tiene provisionado el 100% de su pasivo concepto de pensiones y jubilaciones a favor de sus afiliados, dentro de los cuales, se incluyen a sus propios empleados, así como otras prestaciones derivadas de la ley del ISSSTESON. El pasivo por concepto de pensiones y jubilaciones, con cifras al 31 de diciembre de 2012, determinado mediante cálculo actuarial asciende a \$49,097.9 millones de pesos y que de acuerdo con el estudio actuarial realizado, la entidad muestra una insuficiencia en la reserva técnica, lo cual hace que el Instituto sea financieramente inviable, para poder cubrir en el mediano plazo dichos montos, por lo que tendría que recurrir, si así fuera el caso, a recibir apoyo económico del Gobierno del Estado de Sonora y sus organismos afiliados, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 116 de dicha Ley.

En relación a la información presupuestal adicional que se incluye en la Nota 17 a los estados financieros, fue preparada bajo la responsabilidad de la entidad e incluye los aumentos y reducciones al presupuesto de egresos aprobadas durante 2013, y no se considera dicha información indispensable para la interpretación de los estados mencionados, sino únicamente para dar seguimiento al ejercicio presupuestal, investigando sobre la justificación de las variaciones con respecto al presupuesto autorizado de la Entidad.

VI.- ANÁLISIS PRESUPUESTAL INGRESOS Y EGRESOS

A continuación se presenta un análisis comparativo de los ingresos presupuestales y los ingresos reales por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, cabe señalar que estos ingresos y egresos incluyen las partidas de ingresos y egresos de organismos públicos las cuales forman parte de la Cuenta Pública Estatal 2013:

<u>Concepto</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ingreso Real</u>	<u>Variación</u>	<u>%</u>
<u>INGRESOS ESTATALES</u>				
Impuestos	\$ 2,788,060	\$ 2,325,595	\$ (462,465)	(16.59)
Derechos	1,296,508	1,055,724	(240,784)	(18.57)
Productos	34,770	40,320	5,550	15.96
Aprovechamientos	1,542,123	2,478,182	936,059	60.70
Total Ingresos Fiscales Estatales	5,661,461	5,899,821	238,360	4.21
Ingresos por venta de bienes y servicios	5,585	5,527	(58)	(1.03)
<u>INGRESOS FEDERALES</u>				
Fondo General de Participaciones	10,420,164	10,903,150	482,986	4.64
Fondo de Fiscalización	3,189,140	3,046,613	(142,527)	(4.47)
Fondo de Fomento Municipal	296,387	304,186	7,799	2.63
Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios	315,661	324,686	9,025	2.86
<u>Aportaciones</u>				
Servicios Educativos Descentralizados	6,799,550	6,981,679	182,129	2.68
Servicios Educativos Estatales	323,152	380,919	57,767	17.88
Fondo de aportaciones para los Servicios de Salud	1,736,817	1,727,891	(8,926)	(0.51)
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	350,470	362,773	12,303	3.51
Fondo para la Infraestructura Social Estatal	80,059	50,571	(29,488)	(36.83)
Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,283,771	1,291,940	8,169	0.64
Fondo de Aportación Múltiple – Asistencia Social – DIF	137,691	137,781	90	0.07
Fondo de Aportación Múltiple – Infraestructura para Educación Básica	155,945	159,208	3,263	2.09
Fondo de Aportación Múltiple – Infraestructura para Educación Superior	190,785	101,659	(89,126)	(46.72)
Fondo de Aportación para la Seguridad Pública	411,678	298,223	(113,455)	(27.56)
Educación Tecnológica	175,002	176,265	1,263	0.72
Educación para Adultos	63,115	63,579	464	0.74
Fondo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	891,143	768,008	(123,135)	(13.82)

<u>Concepto</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ingreso Real</u>	<u>Variación</u>	<u>%</u>
Convenios				
Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos	871,500	2,512,917	1,641,417	188.34
<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>				
Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales				
Organismos Públicos Descentralizados	2,162,775	1,440,099	(722,676)	(33.41)
Fideicomisos	16,900	20,343	3,443	20.37
Aportaciones de Seguridad Social	3,909,914	3,708,540	(201,374)	(5.15)
Subsidios y Subvenciones				
Aportación Federal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud	501,135	633,445	132,310	26.40
Para alimentación de reos y dignificación penitenciaria – Socorro de Ley	150,000	37,676	(112,324)	(74.88)
Programas Regionales	486,000	3,686,883	3,200,883	658.62
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales	0	2,440	2,440	100
Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM)	0	2	2	100
Subsidio para la Seguridad Pública Municipal	0	185,012	185,012	100
Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa en los Municipios (FOPEDEM)	80,000	117,291	37,291	46.61
Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad	0	167,049	167,049	100
Fondo para la Accesibilidad del Transporte Público para Personas con Discapacidad	11,000	0	-(11,000)	(100)
Proyecto de Desarrollo Regional	165,000	0	(165,000)	(100)
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos				
Proveniente de la explotación del Puente Federal de Peaje de San Luis Río Colorado	50,080	42,000	(8,080)	(16.13)
<u>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</u>				
Diferimiento de pagos	700,000	2,188,250	1,488,250	212.61
Por la suscripción de títulos de crédito	1,000,000	3,950,700	2,950,700	295.07
INGRESOS TOTALES	\$ 42,591,880	\$ 51,677,126	\$ 9,085,246	21.33

Asimismo a continuación se presenta un análisis del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio del 2013, en el que se presentan el presupuesto aprobado, las ampliaciones realizadas y el presupuesto ajustado:

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Aprobado</u>	<u>Ejercido</u>	<u>Variación</u>	<u>Variación %</u>
1000	Servicios Personales	\$ 7,710,749	\$ 7,501,583	(209,166)	(2.71)
2000	Materiales y Suministros	521,967	656,510	134,543	25.78
3000	Servicios Generales	827,746	1,518,430	690,684	83.44
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	21,172,876	23,684,750	2,511,874	11.86
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	17,601	265,436	247,835	1408.07
6000	Inversiones Pública	5,072,688	7,492,236	2,419,548	47.70
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	639,725	22,000	(617,725)	(96.56)
8000	Participaciones y Aportaciones	4,944,770	5,081,843	137,073	2.77
9000	Deuda Pública	1,683,758	5,387,996	3,704,238	220.00
EGRESOS TOTALES		\$ 42,591,880	\$ 51,610,784	\$ 9,018,904	

RESUMEN:

Ingresos Totales	\$ 42,591,880	\$ 51,677,126	\$ 9,085,246
Egresos Totales	<u>42,591,880</u>	<u>51,610,784</u>	<u>9,018,904</u>
Remanente Presupuestal		<u>\$ 66,342</u>	<u>\$ 66,342</u>

SOTOMAYOR ELÍAS, S.C.
Contadores Públicos

C.P.C. Rodrigo Sotomayor González, PCCA
Socio Director de Auditoría
Cédula Profesional Federal 2141441

Hermosillo, Sonora
27 de agosto del 2014